



**MANUAL OPERATIVO  
OBRAS POR IMPUESTOS**

**AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**

**Diciembre de 2017**

**Bogotá, D.C.,**

**AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**

**MARIANA ESCOBAR ARANGO**

Directora General de la Agencia de Renovación del Territorio

**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**JAIME E. CARDONA R.**

Director, Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos

**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**ANGELICA V. LEGUIZAMO S.**

Subdirectora, Subdirección de Calificación y Financiamiento

\* Este documento está sujeto a ajustes con base en los comentarios y sugerencias que sean recibidos por parte de la Agencia de Renovación del Territorio. Los ajustes serán incluidos periódicamente, lo cual podrá apreciar en el cambio entre versión y versión. Cualquier comentario o sugerencia remitirlo vía PQRSD a través del siguiente link:

<http://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/PQRSD>

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>1. DEFINICIONES TÉCNICAS Y GLOSARIO .....</b>	<b>5</b>
<b>2. NORMATIVIDAD RELACIONADA .....</b>	<b>10</b>
<b>3. FLUJO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE OBRAS POR IMPUESTOS .....</b>	<b>11</b>
3.1 Etapa de Presentación y revisión de iniciativas y /o Proyectos .....	11
3.1.1 Formulación, Presentación y revisión de iniciativas .....	12
3.1.2 Presentación y revisión de iniciativas o proyectos.....	15
3.2 Etapa de estructuración, evaluación y registro en el banco de proyectos .....	18
3.2.1 Estructuración de proyectos de inversión.....	20
3.2.2 El proceso de evaluación y registro.....	29
3.3 Etapa de selección de proyectos, solicitud de vinculación al pago de impuestos y aceptación por la art.....	33
3.4 Etapa de preparación para la ejecución del proyecto.....	36
3.5 Etapa de ejecución y entrega del proyecto.....	40
3.6 Extinción de la obligación tributaria en el mecanismo de pago -obras por impuestos- ....	45
<b>4. ANEXOS.....</b>	<b>52</b>
4.1 <i>Formato de Registro de Contribuyentes</i> .....	52
4.2 <i>Formato de Carta de Compromiso</i> .....	53
4.3 <i>Formulario de Registro de iniciativas</i> .....	54
4.4 <i>Formato para emisión de Concepto de Entidad Responsable Registro de Iniciativas y     Proyectos</i> .....	57
4.5 <i>Documento Técnico de Formulación</i> .....	58
4.6 <i>Formato Carta de Representante Legal para Solicitud de Vinculación para Pago de Impuestos     bajo la modalidad de Obras por Impuestos</i> .....	61

## INTRODUCCIÓN

Por más de cinco décadas, Colombia ha estado inmersa en un conflicto armado que ha dejado millones de víctimas y desplazados. Dentro de la geografía nacional hay algunos territorios que, social y económicamente, han sido más afectados que otros dentro del trance de la guerra y que requieren la intervención estatal para poder restablecer su progreso por ser las zonas más afectadas por el conflicto - ZOMAC.

El mecanismo de pago Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, es un modo de extinguir las obligaciones tributarias del impuesto a la renta y complementarios administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a través de la inversión directa por parte del contribuyente en la ejecución de proyectos de trascendencia social en las zonas más afectadas por el conflicto armado -ZOMAC.

Esta modalidad aplica a las sociedades contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario ubicadas en el territorio nacional, cuyos ingresos brutos sean iguales o superiores a 33.610 UVT. Este modelo fue aprobado en la pasada reforma tributaria y busca que las empresas realicen con sus impuestos proyectos de infraestructura pública en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.

Este mecanismo busca cerrar las brechas de desigualdad socioeconómica en las zonas más afectadas por el conflicto armado denominadas ZOMAC, lo cual implica la creación de proyectos con unas características especiales pues deben tener un alto impacto social, por ello se encuentran dirigidos a apoyar el suministro de bienes y servicios de los sectores agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial.

En desarrollo de lo anterior, desde el punto de vista procedimental todos los proyectos que se formulen para estos propósitos, deben estar registrados –con viabilidad técnica y estructura presupuestal- en el Banco Único de Proyectos que dispone el DNP para tal efecto; Así mismo, estas obras serán priorizadas por la Agencia para la Renovación del Territorio, teniendo en cuenta cupo fiscal establecido para cada año.

Los proyectos deben estar registrados en el Banco de Proyectos de La ART, la Ley establece que entre el 01 de enero y el 31 de marzo del año fiscal deberá publicarse la lista de proyectos.

En caso que un contribuyente proponga proyectos distintos a los registrados en el Banco de proyectos de inversión en las ZOMAC para vincular su impuesto, este deberá concertar con la comunidad y la ART debe acompañar y participar en este proceso, posteriormente a su aprobación, éstos proyectos deberán surtir los procesos de evaluación y registro en el Banco de Proyectos.

El presente manual, explica de manera detallada los flujos a través de los cuales los proyectos deben hacer su recorrido desde su creación como iniciativa hasta el cierre de su ejecución y entrega.

# 1. DEFINICIONES TÉCNICAS Y GLOSARIO

Con el propósito de tener unas convenciones mínimas que le permitan al lector identificar los diferentes conceptos que se trabajan a lo largo del documento, se presentan las siguientes definiciones:

- ✓ **Actividad:** es la acción que contribuye a la transformación de insumos en productos.
- ✓ **ART:** Agencia de Renovación de Territorio.
- ✓ **Cadena de valor:** Es una relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos, resultados e impactos en la que se añade valor a lo largo de su proceso de transformación.
- ✓ **Causa:** Explica los motivos por los cuales se está presentando el problema que se está analizando; la mejor manera de evidenciarlos es preguntándose cuál es el origen del problema (¿POR QUÉ?).
- ✓ **Código BPIN del proyecto:** Secuencia de dígitos que identifica unívocamente a un proyecto. Este código es asignado directamente por el Banco de Proyectos.
- ✓ **CONFIS** - Consejo Superior de Política Económica y Fiscal.
- ✓ **Contribuyente:** Es quien puede participar y proponer iniciativas o proyectos que considere pertinentes o podrá manifestar su interés en financiar iniciativas y proyectos identificados como prioritarios para el desarrollo de los municipios ZOMAC.
- ✓ **Costos:** Corresponde a la cantidad monetaria que se paga por los insumos programados para la realización de un proceso de servicio. Para los proyectos de inversión los costos se organizan de acuerdo a la etapa en que se realicen sus actividades:
  - Costos de inversión: Son los desembolsos atribuibles a la compra de activos fijos, como compra de terrenos y edificios, pago de obras civiles, compra de equipo y maquinaria, obras de instalación y los costos de capital de trabajo, entre otros. Estos generalmente se concentran durante los primeros períodos de la alternativa y su registro en el flujo de caja así lo reflejará. Sin embargo, puede haber inversiones, reinversiones o reposición de activos físicos y/o capital de trabajo en cualquier etapa de la alternativa de solución.
  - Costos de operación y mantenimiento: Son los desembolsos atribuibles a la etapa de operación de la alternativa, como pago de arrendamiento de infraestructura, servicios públicos domiciliarios, gastos generales y gastos propios del mantenimiento de los activos fijos. Los costos de operación, reflejan los desembolsos por insumos y otros rubros necesarios para el ciclo productivo de la alternativa a lo largo de su funcionamiento. Estos generalmente se concentran durante el período denominado operación del proyecto y su registro en el flujo de caja así lo reflejará.
- ✓ **Entidades privadas:** Son entidades privadas las organizaciones cuyas fuentes de financiación son recursos diferentes a los públicos y su régimen legal aplicable es el derecho comercial.
- ✓ **Entidad ejecutora:** Son aquellas instituciones que poseen capacidades técnicas e infraestructura interna adecuada en los aspectos científicos, técnicos, administrativos y financieros que garanticen la adecuada ejecución del proyecto.
- ✓ **Entidades territoriales:** Son entidades que dan cumplimiento a la descentralización territorial. Los departamentos y municipios son entidades territoriales; adicional a esto, las regiones podrán adquirir el carácter de entidades territoriales previa aprobación de ley.

- ✓ **Estado del proyecto:** Son las diferentes fases por las que atraviesa un proyecto dentro de su ciclo de vida. Puede ser a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad.
- ✓ **Etapas de un proyecto:** El proyecto tiene cuatro etapas:
  - **ETAPA DE PREINVERSIÓN:** Es la etapa del proyecto que involucra la formulación y evaluación ex ante del proyecto. En esta etapa, se identifica el problema o necesidad y se prepara la información pertinente para establecer si desde el punto de vista financiero, técnico, económico y ambiental es viable emprender el proyecto.
  - **ETAPA DE INVERSIÓN:** Es la etapa en la cual se materializan las acciones que dan como resultado bienes o servicios y culmina cuando el o los productos obtenidos comienzan a generar beneficios. En esta etapa se realizan los procesos de ejecución y seguimiento. La ejecución se desarrolla física y financieramente. Durante este periodo se llevan a cabo las actividades necesarias para la obtención de los productos del proyecto. Las actividades deben ser claras, concretas y estar programadas en el tiempo, pues ellas indicarán el monto de recursos que se requiere anualmente para poder lograr el producto en el tiempo estipulado. El seguimiento va de la mano con la ejecución. Este se realiza a los insumos, actividades y productos planteados en la cadena de valor del proyecto a través de indicadores de producto y de gestión que son los que miden el comportamiento físico del proyecto.
  - **ETAPA DE OPERACIÓN:** Momento en el cual se empieza a utilizar el bien o servicio obtenido en la etapa de inversión y por tanto, se inicia la generación del beneficio. Esta etapa dura el tiempo que se estipuló en la etapa de preinversión para alcanzar los objetivos del proyecto, es decir, la operación va hasta el periodo en que se espera que ya no se presente el problema que se está atacando con el proyecto. Durante esta etapa también existe seguimiento, el cual busca medir los resultados y el impacto en la cadena de valor; éste se realiza a los componentes y la finalidad en la matriz de marco lógico.
  - **EVALUACIÓN EX POST:** Corresponde a la última etapa del ciclo de la inversión pública y por lo general se realiza al final del horizonte de evaluación del proyecto para medir cómo este contribuye en largo plazo a la solución de las problemáticas percibidas en un sector determinado. Esta corresponde a una evaluación de impacto que usualmente se realiza a nivel de políticas y por tanto, el proyecto se constituye en insumo para la misma. La intención es identificar los factores de éxito o fracaso, evaluar la sostenibilidad de los resultados y las repercusiones, y extraer conclusiones que puedan ser útiles para otras intervenciones. Dependiendo del impacto, se puede determinar el éxito o fracaso de cada uno de los proyectos de Inversión Pública, para retroalimentar así una nueva etapa de formulación del proyecto, cerrando el ciclo de la inversión pública.
- ✓ **Evaluación ex ante:** Consiste en un ejercicio de análisis de la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto del proyecto a la luz de las alternativas de solución identificadas. Para lo anterior se parte de la información recopilada en la preparación de cada una de las alternativas de solución. La evaluación consiste en la comparación de las diferentes alternativas de solución mediante indicadores con el propósito de seleccionar la mejor, de acuerdo con el criterio seleccionado. Existen tres tipos de evaluación:
  - **Evaluación financiera:** Es del interés del inversionista privado, del gobierno y de las instituciones financieras. La valoración de beneficios, ingresos y costos del proyecto se hace a precio de mercado, es decir, con todas sus distorsiones. Incluye los costos y beneficios directos atribuibles a la alternativa. Para el análisis se utiliza la tasa de interés de oportunidad del mercado.

- Evaluación Económica: Corresponde al proceso de identificación, medición y valorización de los beneficios y costos de un proyecto, desde el punto de vista del Bienestar Social, con el propósito de determinar su contribución al incremento de la riqueza nacional. Este tipo de evaluación está juzgando el proyecto según su aporte al objetivo de contribuir al bienestar de la colectividad nacional, teniendo en cuenta el objetivo de eficiencia, pero no tiene en cuenta el efecto del proyecto sobre la distribución de la riqueza.
- Evaluación Social: Busca medir el impacto de un proyecto sobre los elementos que contribuyen al bienestar nacional, incluyendo la redistribución del ingreso y la riqueza. Incorpora el análisis de eficiencia de los impactos de un proyecto o política, y los aspectos de equidad, o sea los efectos que genera el proyecto o política sobre la distribución de ingresos y riquezas.
- ✓ **Fases de un proyecto estructurado:** Las fases de un proyecto indican el estado de la formulación del proyecto de inversión respecto del grado de madurez de la información que lo contiene. Las fases de un proyecto son:
  - IDEA: Es el resultado de la búsqueda de una solución a una necesidad, una respuesta a un marco de políticas generales, o a un Plan de Desarrollo específico. A este nivel se cuenta con una primera visión del problema, de sus características y de las posibles alternativas de solución que puede tener; con el objeto de decidir si es aconsejable profundizar el análisis, en miras a su implementación, o si es preferible rechazar o postergar la idea.
  - PERFIL: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto. Este es el nivel mínimo requerido para la formulación de un proyecto de inversión pública.
  - PREFACTIBILIDAD: En esta fase se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto (sobre el valor presente neto, VPN, sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta).
  - FACTIBILIDAD: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.
- ✓ **Formulación:** Es la parte de la preinversión en la cual se identifican la situación actual, la situación esperada y las alternativas de solución para la problemática que se está analizando, que seguidamente pasarán al proceso de preparación para iniciar el levantamiento de la información relacionada con los insumos, actividades, costos, tiempos y demás elementos necesarios para obtener el o los productos que las contiene.

- ✓ **Fuentes de financiación:** Se refiere al origen de los recursos con que son financiados los costos de las actividades del proyecto de inversión.
- ✓ **Identificación:** Es el proceso que se encuentra dentro de la formulación del proyecto en la cual se identifica la situación actual (árbol del problema, análisis de participaciones, población y zona afectada), la situación esperada (árbol de objetivos, población y zona objetivo) y las alternativas de solución a través del análisis de objetivos.
- ✓ **Indicador:** Es una representación cuantitativa (variable o relación entre variables), verificable objetivamente, a partir de la cual se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo. En consecuencia, es a partir de indicadores que se pueden determinar objetivamente, los resultados de las intervenciones públicas y valorar su desempeño. Los indicadores deben ser:
  - C – Claros
  - R – Relevantes
  - E – Económicos
  - M- Medibles
  - A – Adecuados
- ✓ **Iniciativa:** Necesidad identificada de manera participativa por parte de la comunidad presentada a la ART para estructurar un proyecto a ser financiado o cofinanciado por la ART u otros actores.
- ✓ **Insumo:** Son los factores productivos, recursos financieros, humanos y materiales con los que se cuenta para llevar a cabo el proceso productivo.
- ✓ **MGA** – Metodología General Ajustada. Herramienta de presentación y registro de proyectos de inversión pública.
- ✓ **Objetivo:** Es la situación deseada para la población con relación al problema identificado. El objetivo general se origina al convertir en positivo el árbol del problema. El objetivo debe ser realista, eficaz, coherente y cuantificable.
- ✓ **Obras por impuestos:** instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.
- ✓ **Preparación:** Consiste en la elaboración de estudios para comparar las alternativas de solución, y así tomar la decisión sobre cuál de ellas es la más adecuada para alcanzar el objetivo propuesto. En esta etapa se determina la magnitud de las inversiones del proyecto, los costos y beneficios del mismo, al tiempo que se completa la información requerida para la construcción de la cadena de valor.
- ✓ **Problema:** Es una situación no deseada, es decir, una situación negativa que padece la comunidad en un momento determinado. Un problema no es la ausencia de su solución, sino un estado existente negativo.
- ✓ **Producto:** es el bien o servicio que se genera en un proceso productivo y contribuye a la materialización de un objetivo específico del proyecto de inversión.
  - BIEN: Es un objeto tangible, almacenable o transportable.
  - SERVICIO: Es la prestación intangible y única que se produce y consume al mismo tiempo. Es no almacenable y no transportable.
- ✓ **Proyecto:** se define como aquellas iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes y servicios por parte del Estado.

- ✓ **Sector:** los sectores administrativos hacen referencia a la división por medio de la cual se estructura el Estado Colombiano, de acuerdo a la naturaleza y especialización de las diferentes tareas llevadas a cabo por el mismo.
- ✓ **Seguimiento:** Es la fase que se desarrolla en la etapa de inversión, en la cual se recolecta, por parte de la entidad ejecutora, información periódica asociada con el avance físico, financiero y cronológico del proyecto. Se realiza a los insumos, actividades y productos planteados en la cadena de valor del proyecto a través de indicadores de producto y de gestión que son los que miden el comportamiento físico del proyecto. En los primeros se reporta el avance en la obtención del producto durante el horizonte del proyecto. Los segundos, miden anualmente el cumplimiento de las actividades necesarias para obtener el o los productos del proyecto programados para ese momento.
- ✓ **ZOMAC:** son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

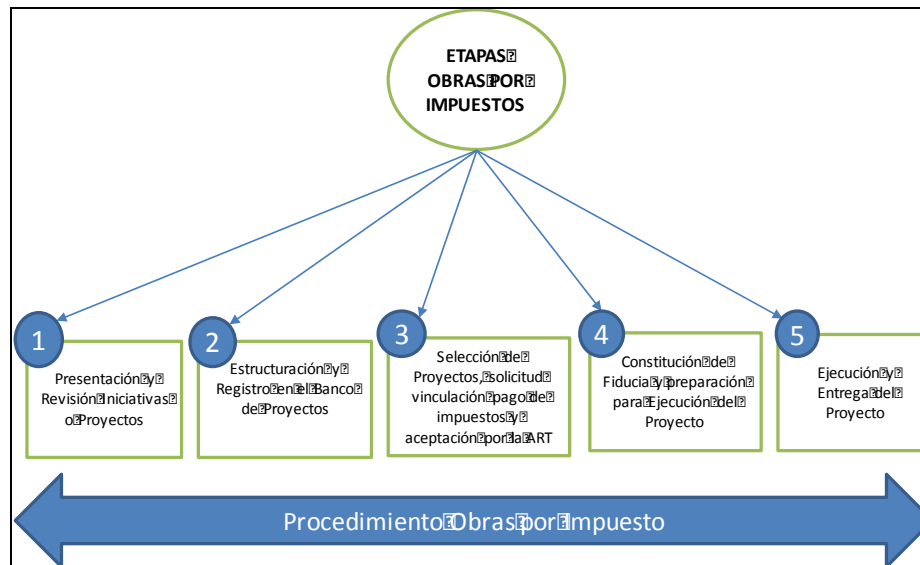
## | 2. NORMATIVIDAD RELACIONADA

- ✓ Ley 1819 de 2016, Art 238 (Dian, Obras x Impuestos), se establece que la Agencia de Renovación de Territorio deberá llevar actualizado el Banco de Proyectos a realizar en los diferentes municipios pertenecientes a las zonas más afectadas por el conflicto – ZOMAC.
- ✓ Decreto 1625 de 2016 -Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- ✓ Decreto 2366 de diciembre de 2015, en su Art. 4, numeral 10 “Diseñar y administrar el banco de proyectos de intervención territorial el cual estará conformado por los proyectos que se estructuren por la Agencia para las zonas rurales de conflicto priorizadas”.
- ✓ Decreto 1650 de 2017, ZOMAC.
- ✓ Decreto 1915 de 2017 Obras por Impuestos.
- ✓ Decreto 893 de 2017 (PDET)
- ✓ Ley 152 de 1994, Art. 49 (BPIN)
- ✓ Ley 1753 de 2015, Art. 148 (Articular las fuentes de Financiación del proyecto)
- ✓ Resolución 4788 de 2016 (Banco Único de Proyectos)
- ✓ Ley 1530 de 2012 – Organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías
- ✓ Decreto 1082 de 2015 (SUIFP – SPI – SMSCE (Gesproy)

### 3. FLUJO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE OBRAS POR IMPUESTOS

El mecanismo de obras por impuestos se lleva a cabo a través de un proceso conformado por cinco etapas expuestas en la ilustración 1, mediante las cuales los proyectos deben ser formulados, viabilizados, priorizados y ejecutados, para posteriormente hacer efectiva la aplicación de la modalidad tributaria seleccionada por los contribuyentes:

Ilustración 1. Etapas del mecanismo de Obras por Impuestos



Este mecanismo le permite al contribuyente participar en cada una de las etapas. Es decir, puede proponer o seleccionar iniciativas o proyectos no estructurados, realizar la estructuración de los mismos y ejecutarlos.

Para el caso en el que el contribuyente opte por seleccionar un proyecto o proyectos previamente registrados en el Banco de proyectos de inversión en las ZOMAC, deberá cumplir el proceso que se indica en las etapas 3 a la 5.

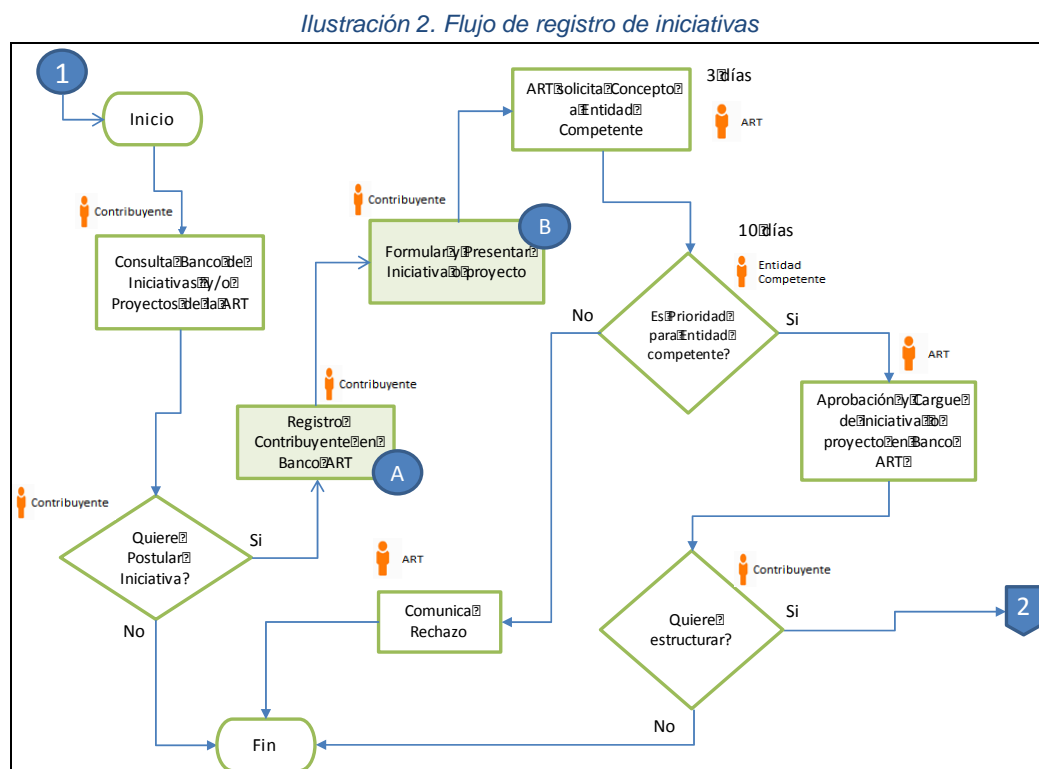
#### 3.1 Etapa de Presentación y revisión de iniciativas y /o Proyectos

Corresponde a la etapa a través de la cual se crean, registran y consultan las iniciativas, en el *Banco de Iniciativas*, que posteriormente serán formuladas en proyectos de inversión para las ZOMAC, financiados con recursos provenientes del impuesto a la renta del contribuyente postulado.

En esta etapa se desarrollan dos procesos, i) selección de la iniciativa o proyecto ya existente y ii) formulación y presentación de una iniciativa, los cuales se detallan a continuación.

### 3.1.1 Formulación, Presentación y revisión de iniciativas

Corresponde a la situación en la cual el contribuyente desea formular una iniciativa, teniendo en cuenta que las que aparecen en el Banco de Iniciativas no son de su interés o no se acomodan a la inversión que desea realizar. La Ilustración 2 representa el flujo de registro de iniciativas:



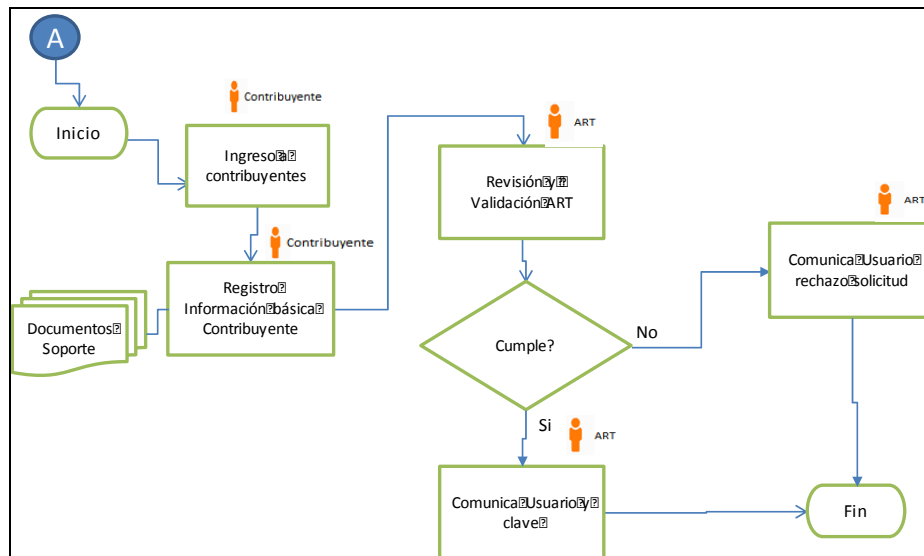
Para la formulación de una iniciativa por parte del contribuyente, se deben desarrollar los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página de la ART <http://www.renovacionterritorio.gov.co> y dirigirse al Banco de Iniciativas.
2. Consultar el listado de iniciativas susceptibles a ser financiadas de obras por impuestos

3. En caso de no encontrar una iniciativa, se podrá proponer una nueva para registrarla en el Banco de Iniciativas. Para ello, previamente debe registrarse en el Banco. La ilustración 3 expone el flujo de registro en el Banco de Iniciativas, que se describe a continuación:

- El contribuyente, debe diligenciar el Formulario Registro de Información Básica del Contribuyente (ver anexo 1)

Ilustración 3. Flujo de registro en el Banco de Iniciativas



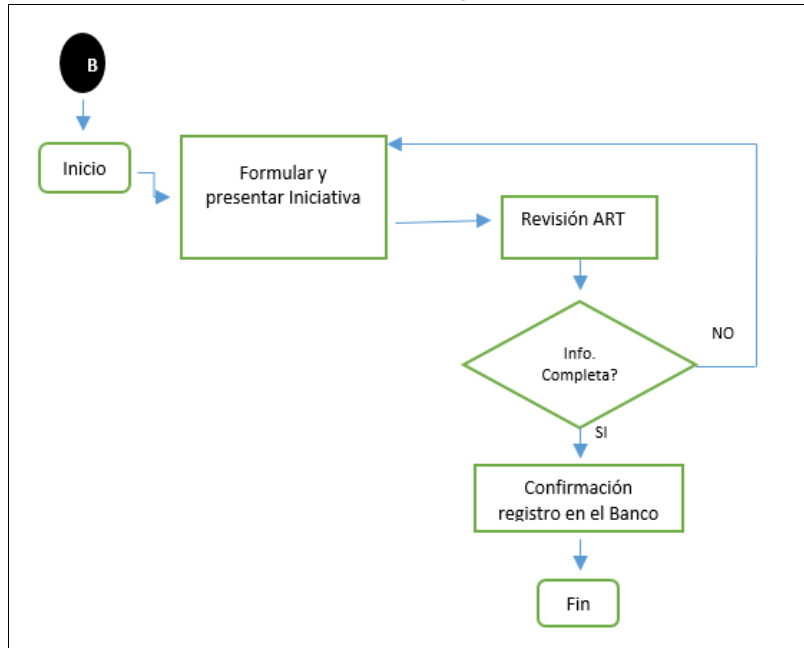
- El contribuyente, debe anexar los siguientes documentos soporte:

- Certificado de Cámara de Comercio expedida en una fecha inferior a 30 días.
- Carta de compromiso para la estructuración del proyecto y financiación del mismo (ver anexo 2).

La ART revisará y validará el registro de información y los documentos soporte del contribuyente; posteriormente emitirá permisos para que el contribuyente pueda registrar la información de la iniciativa. En caso que por alguna razón el contribuyente no cumpla con los requisitos, la ART le comunicará el rechazo de la solicitud.

4. Una vez el contribuyente este registrado en el Banco y cuente con los permisos, podrá diligenciar registrar la iniciativa o proyecto descrito en la ilustración 4, utilizando el formulario Registro Información Básica de la Iniciativa (ver anexo 3).

Ilustración 4. Proceso de registro de iniciativas



El contribuyente, diligenciará el formulario de registro de iniciativas, que contiene los siguientes componentes:

- Identificación: corresponde al nombre de la iniciativa propuesta.
- Problemática y alcance: es la explicación del problema que se quiere solucionar, los objetivos, el producto que se desea obtener y la magnitud del mismo.
- Localización: especifica el lugar físico donde se llevará a cabo la obra.
- Cobertura: demarca la extensión geográfica que se beneficia con la obra que se propone en la iniciativa o proyecto.
- Priorización comunitaria: corresponde al aval que la comunidad da a la iniciativa previamente expuesta. Esta deberá estar representada por un rango de calificación.
- Beneficiarios: establece el número de personas ubicada en la zona descrita en la cobertura, que se beneficiará con la iniciativa.
- Plazos de Ejecución y costos: especifica el tiempo estimado de ejecución de la obra y el costo aproximado de la misma (información a nivel de perfil). Estos deberán estar soportados con información secundaria.
- Posibles socios estratégicos: enuncia los actores involucrados en la iniciativa que pueden contribuir con el desarrollo de la iniciativa; estos corresponderán a fuentes indirectas de financiación que contribuyen con aportes en especie.
- Los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos:

5. La ART solicitará concepto a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la iniciativa presentada por el contribuyente.

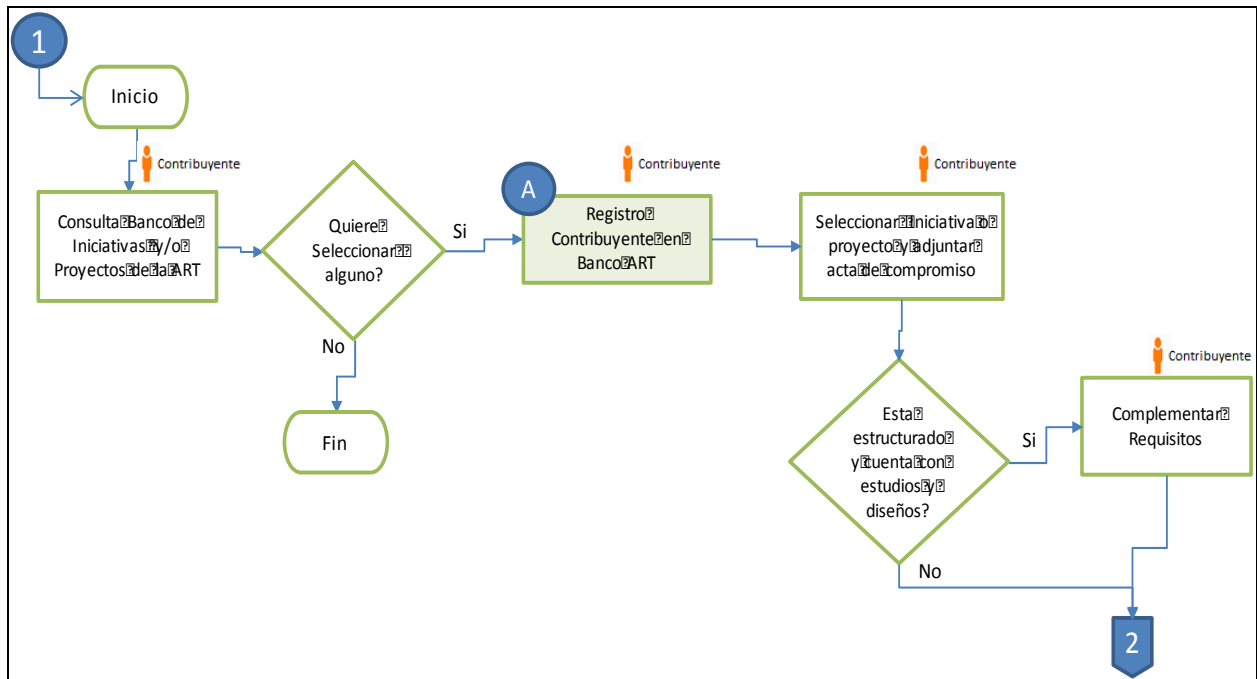
6. La entidad competente debe emitir concepto frente a la oportunidad y conveniencia de la iniciativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de la ART: Para ello, se dispone del siguiente cuestionario, con un Sí o un No, y una explicación complementaria relacionada con cada respuesta (Ver anexo 4):
  - ¿La iniciativa se encuentra dentro de las competencias del sector?
  - ¿La iniciativa se encuentra dentro de las prioridades del sector?
  - ¿La iniciativa contribuye con el desarrollo de las capacidades del sector?
  - ¿La iniciativa es coherente con las políticas y planes de desarrollo nacionales y territoriales?
  - ¿La iniciativa contribuye con la disminución de la brecha de inequidad?
  - ¿La iniciativa apoya la reactivación económica y social o el fortalecimiento institucional de los municipios ZOMAC?
  - ¿La iniciativa se encuentra respaldada por la comunidad?
7. En caso de que todas las respuestas sean positivas, se podrá continuar con el siguiente paso, de lo contrario se comunicará al contribuyente las razones del rechazo. La ART tendrá un mes para dar respuesta al contribuyente, una vez verifique la información consolidada.
8. Una vez registrada la iniciativa por parte de la ART, ésta quedará asociada al contribuyente, para que posteriormente la estructure.

### 3.1.2 Presentación y revisión de iniciativas o proyectos

Corresponde a la situación en la cual el contribuyente selecciona una de las iniciativas o proyectos registrados en el Banco de Iniciativas. La ilustración 5 explica el flujo mediante el cual se lleva a cabo ese proceso.

Es importante mencionar que en este banco se pueden encontrar proyectos de inversión ya estructurados e inclusive en fase de factibilidad. En estos casos, es necesario que el contribuyente revise, actualice la información y complemente requisitos para postularse y realizar la vinculación al pago de impuestos para su ejecución.

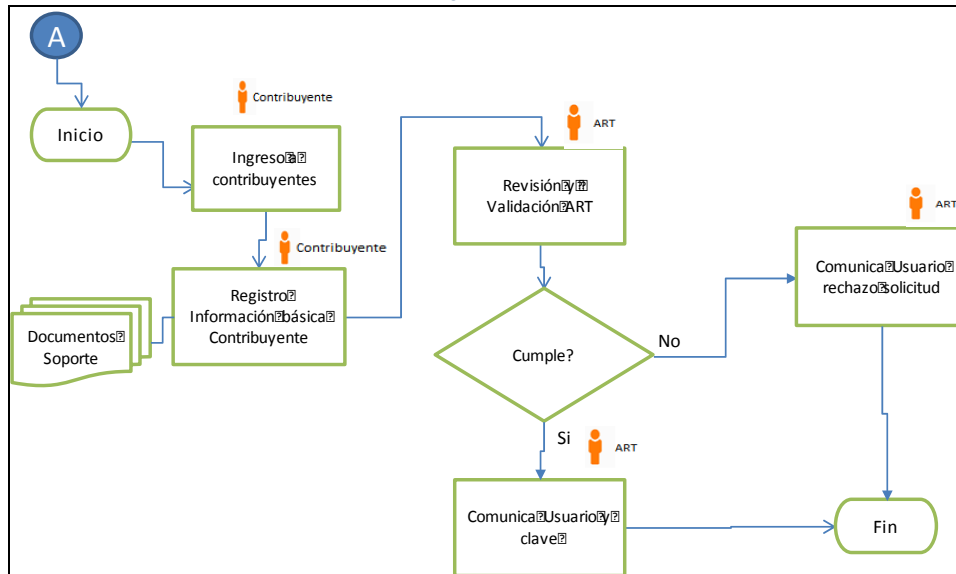
Ilustración 5. Flujo de Presentación y revisión de iniciativas o proyectos.



Para la presentación y revisión de iniciativa o proyectos se deben desarrollar los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página de la ART <http://www.renovacionterritorio.gov.co> y dirigirse al banco de iniciativas.
2. Consultar el listado de iniciativas y proyectos disponibles para estructuración.
3. Seleccionar la iniciativa de interés y registrarse en el Banco. Los datos requeridos se encuentran en el Formulario Registro de Información Básica del Contribuyente (ver anexo 1). En el siguiente flujo se presenta el procedimiento para que una empresa se registre en el Banco de iniciativas:

Ilustración 6. Flujo de registro en el Banco de Iniciativas



Los soportes solicitados son:

- Certificado de Cámara de Comercio expedida en una fecha inferior a 30 días
- Carta de compromiso para la estructuración del proyecto y financiación del mismo (ver anexo 2).

La ART revisará y validará el registro de información y los documentos soporte del contribuyente; posteriormente emitirá permisos para que el contribuyente pueda apropiarse la iniciativa seleccionada. En caso que por alguna razón el contribuyente no cumpla con los requisitos, la ART le comunicará el rechazo de la solicitud.

La iniciativa o proyecto que se seleccionó en la consulta del Banco quedará asociada al usuario. En caso que sea una iniciativa, se debe pasar a la siguiente etapa correspondiente a la estructuración del proyecto. Si por el contrario se selecciona un proyecto ya estructurado, se debe verificar la vigencia y completitud de los estudios, diseños y demás requeridos para iniciar la ejecución de la obra, en caso que se encuentre desactualizado o incompleto, deberán ajustarse a los requerimientos técnicos que determine la entidad nacional competente y a las condiciones del mecanismo de obras por impuestos definido.

4. En el anexo 5 se listan los requisitos generales y sectoriales de los proyectos en cada una de sus fases.

Cuando el contribuyente para la estructuración del proyecto requiera realizar estudios y/o diseños adicionales para proceder a su viabilidad, estos cotos adicionales deben realizar el proceso según el Artículo 1.6.5.3.1.3 del Decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017

**Nota:** El tiempo estipulado para la presentación de la iniciativa o proyecto está abierto, sin embargo, solo se publicarán aquellas que con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan quedado registradas en el Banco de iniciativas.

### **3.2 Etapa de estructuración, evaluación y registro en el banco de proyectos**

En esta etapa se realiza la estructuración, evaluación y registro en el banco de proyectos adoptando la estructura de marco lógico y deben contar con los estudios y diseños conforme a los lineamientos técnicos del sector de inversión del proyecto.

La estructura de un proyecto debe presentar la información organizada en las etapas de preinversión, inversión y operación, en donde se describe qué se realizará durante el horizonte del proyecto. Este último no debe superar 10 años. Dentro de cada una de ellas, se deben registrar las actividades necesarias para el diseño, generación, puesta en funcionamiento y mantenimiento<sup>1</sup> de los productos que va a entregar el proyecto de inversión. Dichos productos hacen parte de la cadena de valor, la cual explica el proceso de transformación de los insumos para generarlos y así alcanzar el objetivo planteado; es sobre esta estructura que se construye el presupuesto general del proyecto.

El presupuesto de los proyectos financiables por el mecanismo de obras por impuestos debe incluir dentro de sus actividades el costo de interventoría, la gerencia del proyecto, los gastos de administración, fiduciaria e imprevistos; los cuales hacen parte del valor total depositado en la Fiducia. Cabe reiterar, que se podrán incluir los gastos de pre inversión en los que el contribuyente hubiese incurrido para la estructuración del proyecto.

Una vez el proyecto este estructurado, el contribuyente debe registrar la información en la Metodología General Ajustada- MGA Web. Esta última es una aplicación que sigue un orden lógico para el registro de la información del proyecto de inversión; su base conceptual se centra en la metodología de Marco Lógico y en la estructura de cadena de valor. La MGA es de obligatorio uso para la presentación de proyectos de inversión pública financiados por el mecanismo de Obras por Impuestos.

Por su parte, la evaluación corresponde al proceso en el cual se realiza la viabilidad del proyecto por parte de los expertos desde el punto de vista técnico, presupuestal, de planificación metodológica y procedimental. La entidad competente y el DNP emiten viabilidad en lo que tiene que ver con los aspectos técnicos, presupuestales y de planificación, mientras que la ART revisa lo que tiene que ver con los aspectos metodológicos y procedimentales relacionados con el mecanismo de obras por impuestos.

---

<sup>1</sup> De acuerdo al artículo 1.6.5.3.2.1. del Decreto 1915 de 2017- Obras por Impuestos, el proyecto podrá contemplar los costos de mantenimiento durante cinco (5) años.

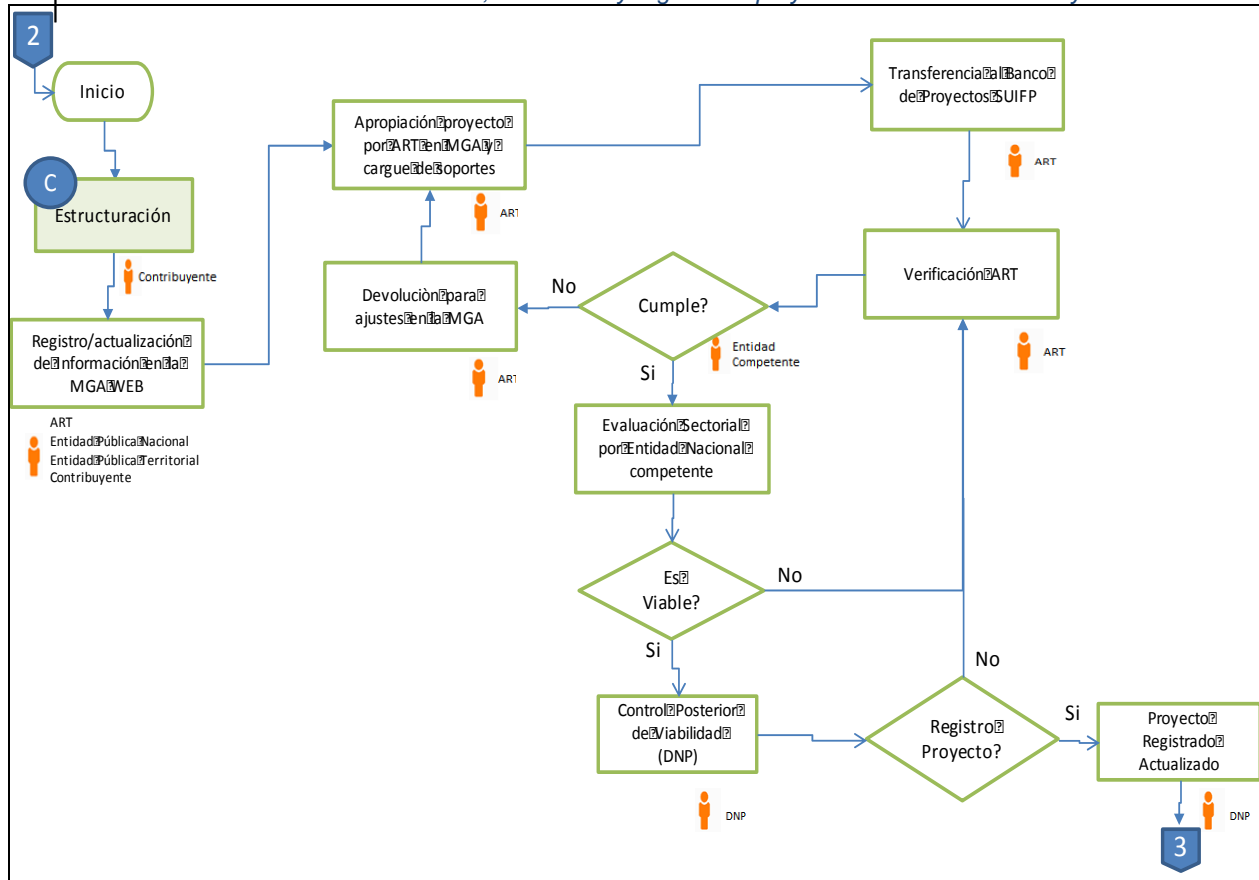
Los filtros para viabilizar son:

- Verificación ART: este primer filtro lo realiza la ART y se centra en verificar el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales con los que debe quedar cargado el proyecto en la Metodología General Ajustada- MGA y en el Banco Único de Proyectos de Obras por Impuestos. Así mismo, verifica si el proyecto es coherente con las políticas y planes de desarrollo nacionales y territoriales, contribuye con la disminución de la brecha de inequidad, apoya la reactivación económica y social o el fortalecimiento institucional de los municipios ZOMAC y si se encuentra respaldado por la comunidad.
- Control de viabilidad: este filtro corresponde a la evaluación sectorial que realiza la entidad nacional competente. Se verifica, entre otros aspectos, si la información técnica se encuentra actualizada, es coherente y se encuentra soportada adecuadamente. También revisa que los presupuestos de obra y generales del proyecto sean coherentes, se encuentren actualizados y soportados. Así mismo, verifica su articulación con los lineamientos de política y las prioridades sectoriales plasmadas en los instrumentos de planificación. Unido a ello, analiza si los indicadores de seguimiento propuestos son los indicados para verificar periódicamente el estado de avance o retroceso en la ejecución del proyecto.
- Control posterior de viabilidad: este filtro es realizado por la Dirección Técnica del DNP, el cual verifica que el proyecto contenga todos los requerimientos metodológicos, se encuentre alineado con los planes de desarrollo, las políticas y prioridades sectoriales, la información se encuentre soportada y cuente con unos adecuados indicadores de seguimiento durante la ejecución.

El registro corresponde al momento en el cual el proyecto queda registrado y actualizado en el banco de proyectos dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y listo para la vinculación al pago de impuestos. Para los efectos del mecanismo de obras por impuestos, sólo serán elegibles los proyectos que se encuentren viabilizados y registrados en el Banco Único de Proyectos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al inicio de la etapa de selección. Por lo tanto, si el proyecto no cuenta con “control posterior de viabilidad” antes de dicha fecha, no hará parte del listado de proyectos susceptibles de ser seleccionados durante los tres meses siguientes, por los contribuyentes para su financiación.

En la ilustración 7 se muestra el flujo por el cual el proyecto de inversión debe quedar registrado en el Banco Único de Proyectos.

Ilustración 7. Estructuración, evaluación y registro de proyectos en el Banco de Proyectos

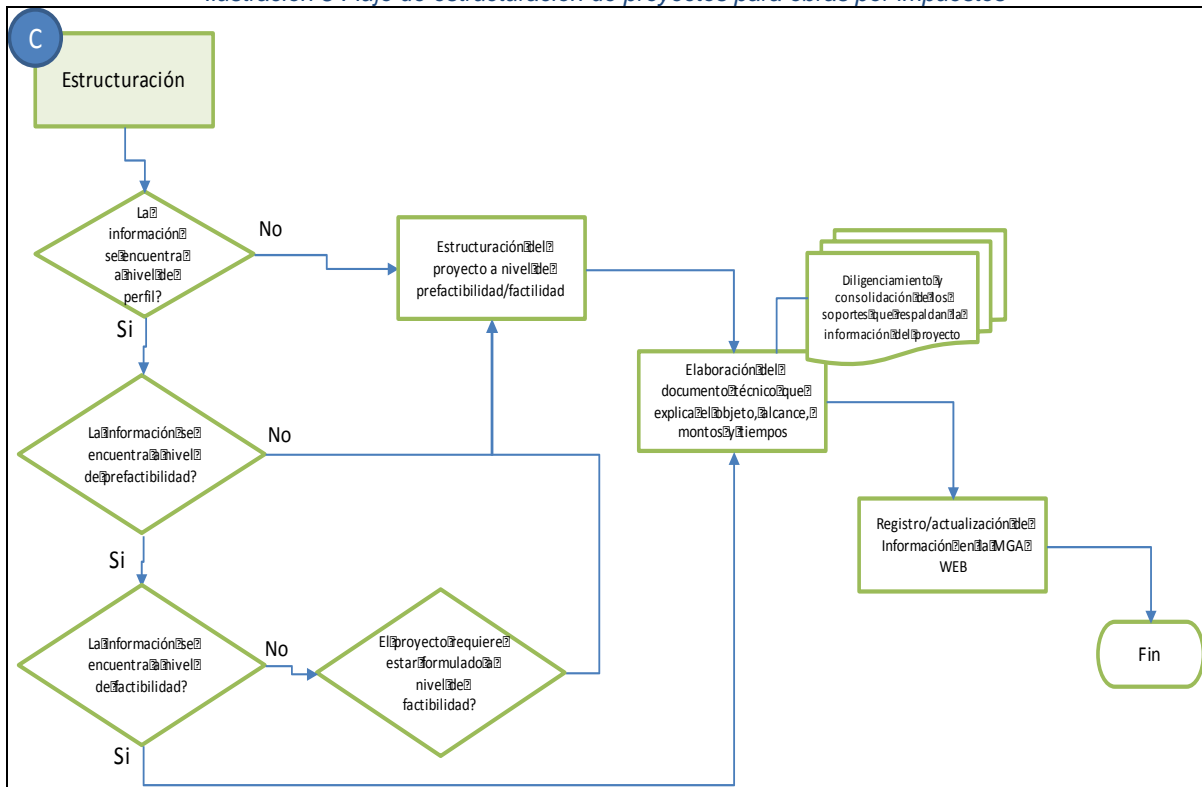


### 3.2.1 Estructuración de proyectos de inversión

La estructuración de los proyectos debe incluir los siguientes pasos:

1. Identificar la fase en la cual se encuentra actualmente la iniciativa o proyecto. Dependiendo de la fase en que el mismo se encuentre, se deben adjuntar los requisitos y soportes. En la ilustración 8 se presenta el flujo mediante el cual se orienta al formulador en qué estado se encuentra la iniciativa que se quiere estructurar:

Ilustración 8 Flujo de estructuración de proyectos para obras por impuestos



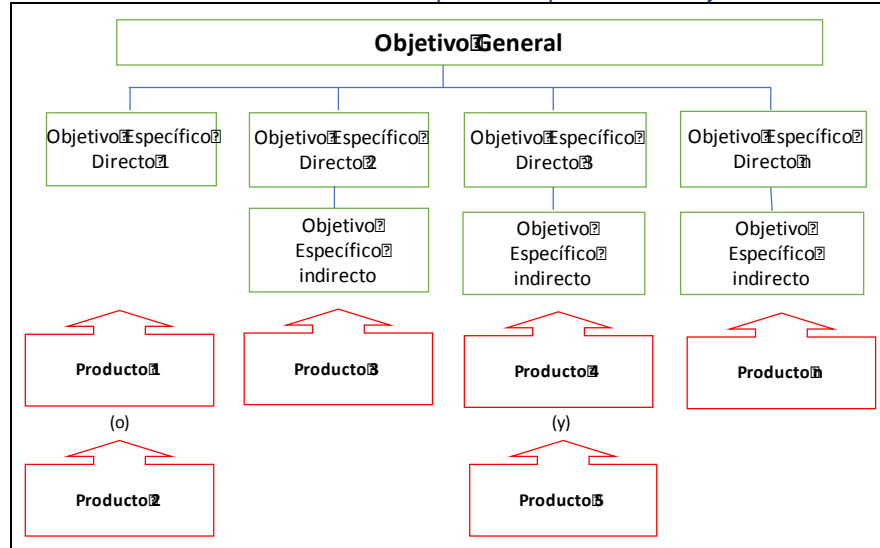
2. Estructurar el proyecto a nivel de prefactibilidad o factibilidad. Este paso comprende a su vez el desarrollo de los siguientes puntos:

- Verificar y actualizar la información general de la iniciativa: Es posible que, durante el tiempo transcurrido entre la publicación de la iniciativa y la selección para su estructuración, la información básica registrada haya sufrido cambios, los cuales deben ser actualizados. Así mismo, es importante verificar que no haya sido desarrollada por otras vías de ejecución.
- Validar y actualizar la información registrada en la iniciativa, relacionada con el componente de identificación: teniendo en cuenta la estructura del marco lógico, se debe revisar y en la medida que se requiera, actualizar la situación actual y la situación esperada, de acuerdo a las condiciones actuales que se presentan en la localización del proyecto. Esto es, en términos metodológicos actualizar o construir árbol del problema, árbol de objetivos, análisis de población y localización, análisis de participantes y definición de la alternativa de solución.



Finalmente, la definición de la alternativa surge del análisis de los objetivos específicos en el árbol de objetivos. Al tomar cada línea de objetivo (que corresponde al objetivo específico directo con sus respectivos objetivos específicos indirectos), se identifican los posibles productos que lo materializa:

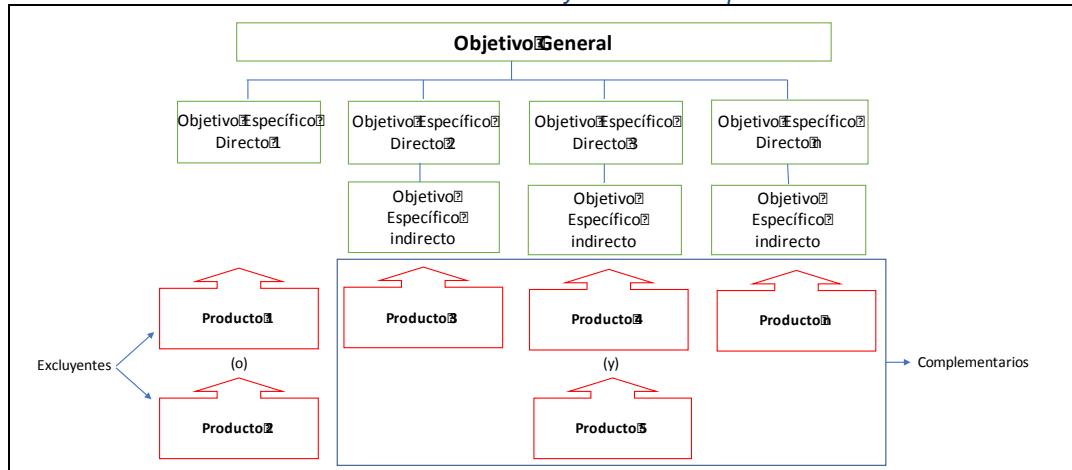
Ilustración 10. Definición de productos por línea de objetivo



Teniendo en cuenta que estos proyectos deben ser registrados en la MGA, y ésta última cuenta con información estandarizada, los productos que se determinen en la cadena de valor deben ser seleccionados del catálogo de productos de dicha herramienta. Si por algún motivo, la descripción que allí se muestra no se ajusta en su totalidad con el producto que se va a generar, en el documento técnico se deben hacer las descripciones y aclaraciones respectivas de tal manera que sea claro el alcance del producto que se va a obtener.

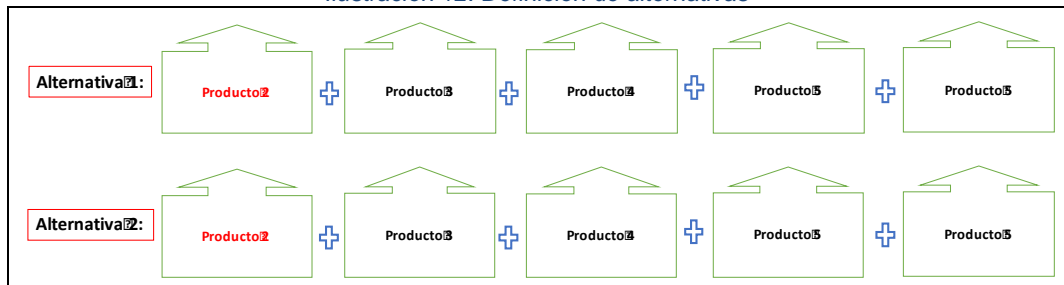
Cada objetivo específico debe estar materializado por al menos un producto. Puede presentarse que al analizar un objetivo específico se identifique más de un producto, estos pueden ser excluyentes o complementarios:

Ilustración 11. Productos excluyentes Vs. complementarios



Por lo tanto, la definición de la alternativa de solución está dada por la combinación de productos excluyentes con los productos complementarios:

Ilustración 12. Definición de alternativas

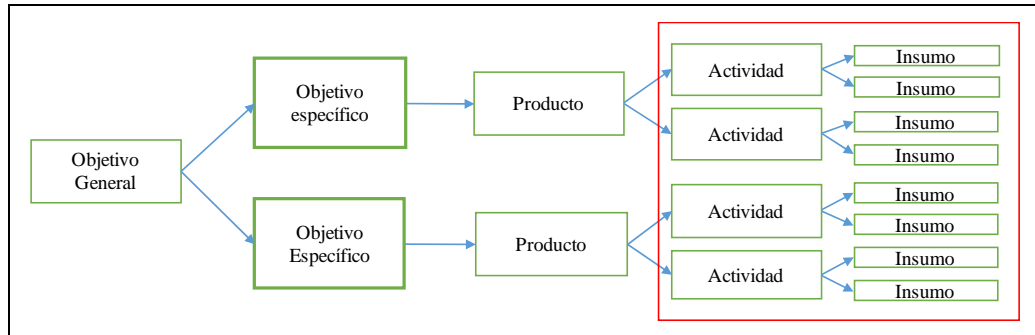


Es posible que en la selección de productos no se identifique productos excluyentes, lo cual significaría que solo existe una alternativa de solución.

- Validar y actualizar la información registrada en la iniciativa relacionada con el componente de preparación: se debe revisar la calidad y vigencia de los estudios, diseños, licencias, permisos y demás información requerida para la ejecución del proyecto. En caso de estar incompleta o no contar con los requisitos establecidos para el sector al cual pertenece, esta se debe actualizar, complementar y consolidar como parte integral del proyecto.

De estos soportes se extrae la información para construir la cadena de valor del proyecto, la cual se encuentra organizada en la siguiente estructura:

Ilustración 13. Estructura de la cadena de valor



Es importante reiterar que, los productos deben seleccionarse del catálogo de productos de la MGA y que dentro de las actividades deben incluirse aquellas relacionadas con la interventoría, la gerencia del proyecto, los gastos de administración, fiduciaria e imprevistos.

- Actualizar y especificar presupuesto y el cronograma: una vez se conocen las condiciones y requerimientos técnicos y administrativos (licencias, permisos, diseños, entre otros) y se cuenta con la cadena de valor, se procede a la construcción del presupuesto detallado, y el cronograma en el cual se involucran las actividades de inversión y operación del proyecto. Para esto, la estructura de la cadena de valor se encuentra desagregada en los niveles en que se deben presentar los costos del proyecto e indica los periodos en los cuales se realizarán las actividades. Dichos costos deben estar respaldados con soportes desagregados.

A continuación, se presentan los esquemas de presupuesto:

Tabla 3. Matriz de presupuesto para un proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO									
OBJETIVO GENERAL									
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	META	ACTIVIDADES	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	TOTAL
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	PRODUCTO 1			ACTIVIDAD 1.1					\$
				ACTIVIDAD 1.2					\$
				ACTIVIDAD 1.3					\$
			<b>TOTAL PRODUCTO</b>		\$	\$	\$	\$	\$
	PRODUCTO 2			ACTIVIDAD 2.1					\$
				ACTIVIDAD 2.2					\$
			ACTIVIDAD 2.3					\$	
		<b>TOTAL PRODUCTO</b>		\$	\$	\$	\$	\$	
		<b>TOTAL OBJETIVO</b>		\$	\$	\$	\$	\$	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	PRODUCTO 3			ACTIVIDAD 3.1					\$
				ACTIVIDAD 3.2					\$
				ACTIVIDAD 3.3					\$
			<b>TOTAL PRODUCTO</b>		\$	\$	\$	\$	\$
			<b>TOTAL OBJETIVO</b>		\$	\$	\$	\$	\$
			<b>TOTAL PROYECTO</b>		\$	\$	\$	\$	\$

Así mismo, al tomar como base la cadena de valor también se construye el cronograma de trabajo. Este cronograma debe estar desagregado por tarea y programado de manera desagregada para cada uno de los periodos del horizonte del proyecto.

Tabla 4. Matriz de cronograma para un proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO											
OBJETIVO GENERAL											
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS	Unidad de medida	Meta	ACTIVIDADES	TAREAS	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo ...	Periodo n	
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	PRODUCTO 1			ACTIVIDAD 1.1	TAREA 1.1.1						
					TAREA 1.1.2						
				ACTIVIDAD 1.2	TAREA 1.2.1						
	PRODUCTO 2			ACTIVIDAD 2.1	TAREA 2.1.1						
					TAREA 2.1.2						
				ACTIVIDAD 2.2	TAREA 2.2.1						
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	PRODUCTO 3			ACTIVIDAD 3.1	TAREA 3.1.1						
					TAREA 3.1.2						
				ACTIVIDAD 3.2	TAREA 3.2.1						
				TAREA 3.2.2							
			ACTIVIDAD 3.3	TAREA 3.3.1							
				TAREA 3.3.2							

- Identificar y valorar los riesgos: Los riesgos deben ser identificados para cada nivel del marco lógico, es decir, se debe analizar qué riesgos se pueden presentar a la hora de llevar a cabo las actividades, qué riesgos habría a la hora de obtener y utilizar los productos y qué riesgos existen de no poder alcanzar el objetivo general del proyecto.

Tener en cuenta el artículo 1.6.5.3.2.1. del Decreto 1915 de 2017.

Una vez identificados, se valoran y se definen las medidas de mitigación. En la siguiente tabla se esquematiza la matriz de riesgos que se aplica a los proyectos de inversión:

Tabla 5. Matriz de riesgos

NIVEL DE CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/ PRODUCTO/ OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTOS	EFECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
OBJ. GENERAL							
PRODUCTOS							
ACTIVIDADES PRINCIPALES (Una por producto marcada como ruta crítica)							

- Identificar y cuantificar los beneficios: Para la identificación de los beneficios el formulador debe revisar los fines que se encuentran en el árbol de objetivos pues estos facilitan la



Los indicadores, junto con el cronograma y el presupuesto se constituyen en los instrumentos básicos para la gerencia del proyecto.

Para mayor comprensión del proceso de estructuración, consulte la “Guía de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento de la MGA”, del Departamento Nacional de Planeación:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/CDT/MGA/Manual%20Conceptual/20.06.2016%20Documento%20Base%20Modulo%20Teoria%20de%20Proyectos.pdf&action=default>

3. Consolidar el proyecto en el documento técnico de formulación. Una vez se cuenta con la información técnica, presupuestal y de seguimiento, debe volcarse en el documento técnico consolidado, el cual explica de manera lógica, detallada y soportada el alcance, contenido y medición del proyecto de inversión (ver anexo 6). La estructura de este documento debe contener la siguiente información:
  1. Nombre del proyecto
  2. Identificación del problema
  3. Identificación del objetivo general y específicos
  4. Análisis de la población afectada y población objetivo
  5. Localización del proyecto
  6. Análisis de participación
  7. Descripción del proyecto
  8. Cadena de valor
  9. Presupuesto del proyecto
  10. Cronograma
  11. Razones por las cuales el proyecto debe realizarse
    - i. Aspectos estratégicos
    - ii. Aspectos legales
    - iii. Aspectos técnicos
    - iv. Aspectos tecnológicos (tics)
    - v. Aspectos financieros
    - vi. Aspectos de sostenibilidad
    - vii. Aspectos internacionales
    - viii. Aspectos políticos
  12. Implicaciones de no implementar el proyecto
  13. Riesgos iniciales identificados
  14. Indicadores de seguimiento
  15. Análisis de Beneficios
  16. Matriz de Marco Lógico
  17. Datos del responsable del proyecto
4. Adjuntar los documentos soporte que respalda la información registrada en el documento técnico de formulación. Estos soportes varían según la fase en que el proyecto que se esté formulando y el sector al cual pertenece. En el anexo 4 se listan los requisitos generales y sectoriales de los proyectos por fase.

### 3.2.2 El proceso de evaluación y registro

El proceso de evaluación y registro de los proyectos estructurados se realiza siguiendo los siguientes pasos:

1. Registrarse como formulador ciudadano en la MGA ingresando al siguiente link: <https://mgaweb.dnp.gov.co> / Registro de usuario.

Ilustración 14. Página de entrada a la MGA Web

MGA WEB  
Para proyectos de inversión

Metodología general ajustada

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**DNP** Departamento Nacional de Planeación

Iniciar sesión

Tipo de documento de identificación \*

Seleccione

Número de documento de identificación \*

Número de documento de identificación

Contraseña \*

Ingresar

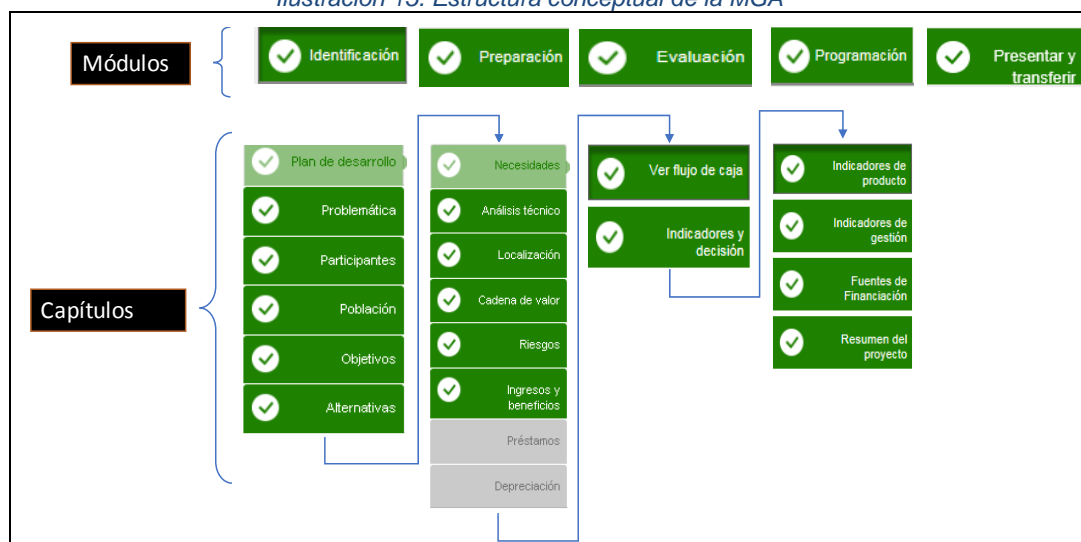
Registro de usuario  
¿Olvidó su contraseña?

Usuarios DNP

\* Campos requeridos

2. Ingresar a la herramienta con el usuario y contraseña asignado y realizar el registro de la información del proyecto en la misma. Los módulos de la metodología solicitarán la información en orden lógico de acuerdo al enfoque de marco lógico:

Ilustración 15. Estructura conceptual de la MGA



El primer módulo corresponde al proceso de identificación. En él se encuentra la información relacionada con el análisis de la situación actual (árbol del problema, población afectada, análisis de actores) y la población objetivo (árbol de objetivos y población objetivo). Así mismo contiene dos capítulos, i) Plan de Desarrollo, el cual articula el proyecto con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, según corresponda y ii) Alternativas, que para el caso de los proyectos puede ser una o más alternativas.

El segundo módulo corresponde al proceso de preparación. En él se registra la información obtenida de los estudios, la cadena de valor, los riesgos y los beneficios.

El tercer módulo corresponde al proceso de evaluación ex ante. La primera parte de este módulo toma la información registrada en el módulo de identificación para construir el flujo de caja y posteriormente aplica indicadores financieros para evaluar la rentabilidad, costo eficiencia y costo mínimo del proyecto. En esta parte no se registra información, simplemente se interpretan los resultados de los indicadores. La segunda parte del módulo corresponde a la evaluación multicriterio, el cual contiene ocho criterios que permiten evaluar el proyecto cualitativamente; mínimo se deben seleccionar dos de ellos para hacer la evaluación. Para aplicar esta evaluación, se recomienda de manera grupal y así disminuir el nivel de subjetividad.

El cuarto módulo corresponde al proceso de programación. En él se registra la información relacionada con los indicadores, las fuentes de financiación y la matriz de seguimiento conformada por los indicadores de producto y de gestión, construidos previamente.

Y finalmente, el quinto módulo, corresponde al proceso de presentación y transferencia. Mediante estos procesos se carga el proyecto en el Banco Único de Proyectos de la Entidad. Este procedimiento se realiza únicamente cuando ya se ha terminado la estructuración.

Es importante mencionar que esta herramienta solamente se diligencia una vez haya terminado la fase de formulación del proyecto. El diligenciamiento de la herramienta resulta muy rápido y sencillo siempre y cuando se cuente con toda la información solicitada en los pasos de la estructuración.

3. Presentar el proyecto ante la ART. La presentación corresponde al proceso mediante el cual el formulador, que para este caso es el contribuyente, envía por el sistema el proyecto a la ART para que esta a su vez lo apropie. Una vez presentado, la información de los campos se inhabilita, es decir, éstos no podrán ser modificados, hasta tanto sea devuelto por el formulador que lo haya tomado en la Entidad.
4. Apropiar el proyecto por parte de la ART en la MGA web, una vez es recibido por la entidad, con el rol de formulador oficial ingresa al proyecto, revisa la información para verificar que el proyecto esté completo y soportado.
5. Transferir el proyecto al banco de proyectos. La ART desde la MGA web realiza la transferencia del proyecto o proyectos al Banco Único de Proyectos del DNP. Este procedimiento transfiere

tanto la información registrada en los capítulos de la herramienta, como los soportes que previamente fueron adjuntados.

- Realizar verificación de la información del proyecto. La ART debe realizar la verificación del proyecto transferido al Banco ingresando al siguiente link: <https://suijp.dnp.gov.co>

Ilustración 16. Página de inicio del Banco Único de Proyectos



Este punto se centra verificar la completitud de los requisitos generales y sectoriales con los que debe quedar cargado el proyecto, así como su coherencia con las políticas y planes de desarrollo nacionales y territoriales, contribución frente a la disminución de la brecha de inequidad, apoyo a la reactivación económica y social o fortalecimiento institucional de los municipios ZOMAC y si se encuentra respaldado por la comunidad.

Si el proyecto cumple con todos los requisitos metodológicos y procedimentales, la ART envía del proyecto a la entidad Nacional Competente para emitir la viabilidad al proyecto o proyectos en el SUIFP. De lo contrario, será devuelto a la MGA para que el formulador oficial realice los ajustes que se soliciten.

- Realizar control de viabilidad. Este corresponde a la evaluación que realiza la entidad nacional competente en el Banco Único de Proyectos del DNP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del proyecto.

Esta evaluación se centra principalmente, en verificar si la información técnica se encuentra actualizada, es coherente y se encuentra soportada adecuadamente. También revisa que los presupuestos de obra y generales del proyecto sean coherentes, se encuentren actualizados y soportados.

Unido a ello, analiza si los indicadores de seguimiento propuestos son los indicados para verificar periódicamente el estado de avance o retroceso en la ejecución del proyecto Así

1 mismo, verifica su articulación con los lineamientos de política y las prioridades sectoriales plasmadas en los instrumentos de planificación.

Paso seguido la entidad nacional competente evalúa si es viable el proyecto y lo envía al Control posterior de viabilidad del DNP para su revisión, de lo contrario podrá devolver el proyecto para ajustes en la MGA o al filtro anterior de verificación de la ART.

Esta devolución se presenta si la entidad llegare a presentar dudas o recomendaciones de carácter técnico, presupuestal, metodológica, o procedimental, entre otros.

Las entidades nacionales competentes, son las siguientes:

- Construcción y/o reparación de infraestructura vial: El Ministerio de Transporte.
- Infraestructura y/ o dotación educativa: El Ministerio de Educación.
- Infraestructura y/o dotación en salud: El Ministerio de Salud.
- Suministro de agua potable o alcantarillado: El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Suministro de Electricidad: El Ministerio de Minas y Energía

**Nota:** Para los proyectos relacionados con construcción y/o reparación de infraestructura vial, la evaluación sectorial previa deberá realizarse por el Ministerio de Transporte, previa validación del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) o la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), según el objeto del proyecto.

8. Emitir control posterior de viabilidad. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de viabilidad de la entidad nacional competente, el Departamento Nacional de Planeación emite el visto bueno a través del control posterior de viabilidad, sobre el cumplimiento de la metodología definida para el mecanismo de obras por impuestos y procede al registro del proyecto en el Banco Único de Proyectos, de lo contrario podrá devolver el proyecto para ajustes en la MGA o al filtro anterior.

Los aspectos que analiza este filtro están relacionados principalmente con los requerimientos metodológicos, alineación con los planes de desarrollo, las políticas y prioridades sectoriales, soportes y justificación de la información reportada y que cuente con adecuados indicadores de seguimiento durante la ejecución.

Una vez se surten estos pasos, el proyecto quedará en el estado “Registrado-Actualizado” lo que indica que ya hace parte del banco de proyectos viables, susceptibles de ser financiados bajo el mecanismo de obras por impuestos.

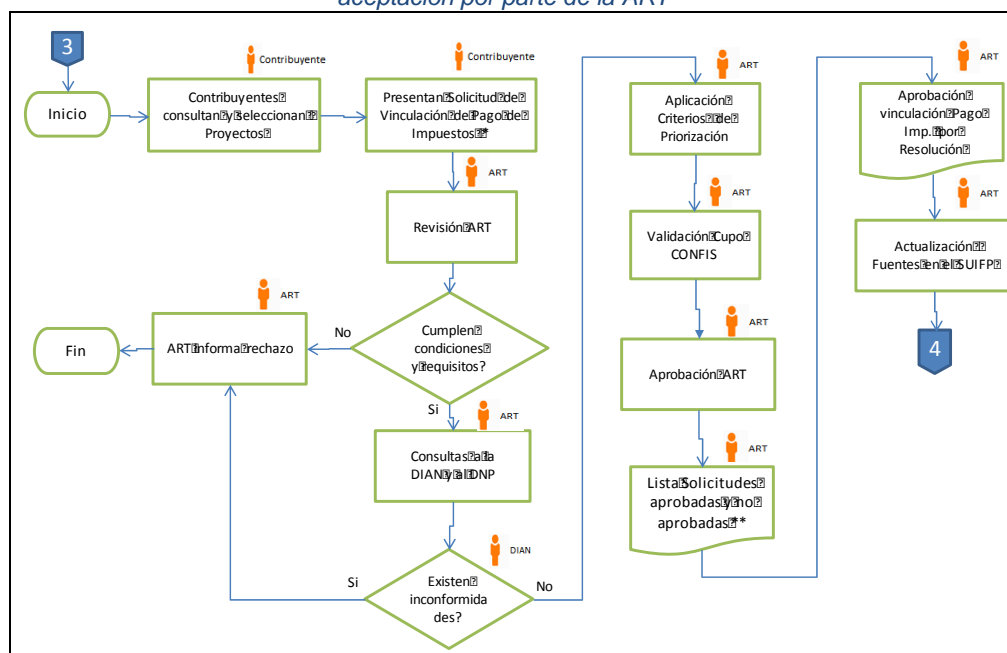
**Nota:** Sólo serán elegibles los proyectos que se encuentren viabilizados y registrados en el Banco Único de Proyectos de inversión en las ZOMAC, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al inicio de la etapa de selección. La ART previo visto bueno del DNP, debe actualizar el valor total de cada proyecto con base en el índice de precios al consumidor del año correspondiente.

### 3.3 Etapa de selección de proyectos, solicitud de vinculación al pago de impuestos y aceptación por la art

En esta etapa se consultan los proyectos viabilizados y registrados en el Banco Único de Proyectos por parte del contribuyente quien presenta la solicitud de vinculación de pago de obras por impuestos, para aceptación de la ART, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos y el aval de la DIAN.

En el siguiente flujo se ilustra el procedimiento que lleva a cabo el proyecto de inversión para su selección, solicitud de vinculación y aceptación:

Ilustración 17. Proceso de Selección de proyecto, solicitud de vinculación al pago de impuestos y aceptación por parte de la ART



Los pasos que se debe seguir para obtener la aprobación por parte de la ART para la vinculación al pago de impuestos el proyecto de inversión que se desea ejecutar son los siguientes:

1. Ingresar a la página web de la ART para consultar el listado de proyectos viables y seleccionar el proyecto que desee financiar. En caso que el contribuyente no encuentre un proyecto de interés para financiar y desee postular uno por iniciativa propia, debe seguir el procedimiento establecido en el numeral 4.1.1. de este manual, y solo podrá incluirse en el listado de proyectos para ser financiados en la siguiente vigencia fiscal.
2. Presentar a la ART la solicitud de vinculación del pago de impuestos para el proyecto seleccionado. Dentro de los primeros tres (3) meses del año siguiente al respectivo año gravable, el contribuyente puede ingresar a seleccionar del Banco de Proyectos, el proyecto o

proyectos a los cuales decida vincular su impuesto. Varios contribuyentes pueden solicitar conjuntamente la vinculación de pago de impuestos para la financiación de un proyecto.

En caso que un proyecto sea seleccionado por más de un contribuyente, la ART tomará en cuenta la solicitud del primero que se postule, siempre y cuando cumpla con los requisitos de solicitud.

Las solicitudes que se reciban después de cumplidos los tres (3) meses se rechazan por extemporáneas.

La solicitud de vinculación se realiza presentando los siguientes documentos:

- Carta suscrita por el representante legal para solicitar la vinculación de su pago de impuestos en la cual se incluye (Ver anexo 7):
  - a) Manifestación a los directores del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), su interés de acceder al mecanismo de obras por impuestos.
  - b) En el caso en que varios contribuyentes tengan interés en financiar un mismo proyecto, deberán indicar la intención de ejecutarlo de manera conjunta con otros contribuyentes, señalando los nombres y NIT de los demás contribuyentes y especificando el porcentaje de aporte de cada uno para la financiación del proyecto. La suma de los aportes de los contribuyentes debe ser igual al valor total del proyecto.
  - c) Especificar la obligación que pretende pagar, indicando el periodo gravable, el número, fecha y valor de la declaración del impuesto sobre la renta.
  - d) Señalar el mecanismo de pago de obras por impuestos que utilizará: (i) pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto de renta y complementarios a cargo o (ii) descuento efectivo en el pago de impuesto sobre la renta y complementarios.
- Acta de aprobación de su junta directiva o quien haga sus veces de optar por este mecanismo de pago. (Ver anexo 8)
- Cuando sea pertinente, la propuesta de actualización y ajustes del proyecto, la cual debe estar estrictamente relacionada con ajuste de costos relativos a la interventoría, administración de fiducia, gerencia del proyecto o cambios en las normas tributarias o sectoriales aplicables a precios unitarios de las actividades contempladas en el proyecto. La propuesta debe acompañarse de la justificación y los soportes que sustentan el ajuste y estar cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas públicas –SUIFP, según con los procedimientos establecidos por DNP.

**Nota:** La inexactitud o falta de documentos una vez cerrado el plazo de solicitud de vinculación del pago de impuestos a los proyectos, no es subsanable, salvo que se trate de aspectos estrictamente formales. Para este efecto no se consideran aspectos formales el acta de aprobación de la junta directiva, la propuesta de actualización o ajuste del proyecto o el cambio del mecanismo de pago de obras por impuestos elegido.

## Aprobación de solicitudes de vinculación del pago de impuestos

Para los contribuyentes que soliciten la vinculación del pago de impuesto a través de uno o varios proyectos, la Agencia de Renovación del Territorio – ART verificara que cumpla con lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y en el Decreto 1915 de 2017.

3. Dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la solicitud del contribuyente, la ART debe verificar que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos. Si la ART considera que se deben realizar ajustes, solicitará al contribuyente que realice las modificaciones respectivas para continuar con el proceso. En caso que no cumplan con dichos requerimientos, será rechazada la solicitud.
4. La ART dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la solicitud por parte del contribuyente, hará la consulta a la DIAN sobre el cumplimiento de requisitos de ingreso bruto establecidos en la Ley, según declaración de impuesto sobre la renta del año anterior. La DIAN deberá remitir su respuesta dentro de los siguientes tres (3) días.
5. Cuando el contribuyente presenta propuesta de actualización y ajuste la ART enviara a través del sistema unificado de inversiones y finanzas publicas – SUIFP a la entidad sectorial competente con el fin de que esta emita concepto de viabilidad sectorial dentro de los siguientes siete (7) días.
6. A su vez el Departamento de Planeación – DNP deberá realizar el control posterior al ajuste del proyecto solicitado dentro los cinco (5) siguientes días de la recepción de la respuesta de viabilidad por parte del sector competente.
7. Aplicar criterios de priorización. Teniendo en cuenta para cada año que el CONFIS establece el cupo máximo de aprobación de proyectos para ser financiados por el mecanismo de obras por impuestos, la ART prioriza las solicitudes presentadas mediante los siguientes criterios:
  - Proyectos se encuentran estructurados directamente por los contribuyentes.
  - Proyectos localizados en los municipios definidos como ZOMAC, en las regiones con mayores niveles de pobreza multidimensional, debilidad institucional, grado de afectación del conflicto armado y presencia de cultivos ilícitos. Se aprobará un solo proyecto priorizando el que más impacta en el sector en el cual se presente la mayor brecha de inequidad, en el caso de existir cupo regional se tendrán en cuenta otros proyectos de la región.

Realizada la selección de solicitudes según la priorización anterior, y previamente a la expedición del acto administrativo en el cual se aprueba la vinculación de las mismas, la ART remitirá el resultado al DNP para su visto bueno el cual deberá enviar respuesta a la ART dentro de los siguientes cinco (5) días.

**Nota:** La Agencia de Renovación del Territorio – ART y el Departamento Nacional de Planeación –DNP publicaran la metodología que aplicara los criterios de priorización en el presente artículo.

Este procedimiento se realizará dentro del mes siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

8. Aprobar las solicitudes y emitir listas. La ART, dentro del mes siguiente al cierre de la recepción de solicitudes, aprueba la vinculación del contribuyente al proyecto o proyectos seleccionados, mediante acto administrativo. La lista de solicitudes aceptadas y no aceptadas será comunicada a la DIAN y a los contribuyentes, para efectos de la vinculación tributaria respectiva e inicio de la etapa de preparación y ejecución de la obra.

**Nota:** Cuando una solicitud de vinculación no sea aprobada, el contribuyente realizará el pago de la obligación insoluta a la DIAN, en el plazo que se establezca en el decreto anual de plazos, so pena de incurrir en los intereses de mora que se generen por el incumplimiento del pago oportuno después del plazo establecido en dicho decreto. Así mismo, la inexactitud o falta de documentos, una vez se cierre el plazo de solicitud de vinculación del pago de impuestos a los proyectos no es subsanable. De igual manera, en el evento en que el valor de la obra seleccionada y aprobada supere el 50% del impuesto a cargo, determinado en la declaración de renta del contribuyente que haya solicitado la modalidad 1, se perderá la posibilidad de vincular el impuesto a la ejecución del proyecto.

### 3.4 Etapa de preparación para la ejecución del proyecto

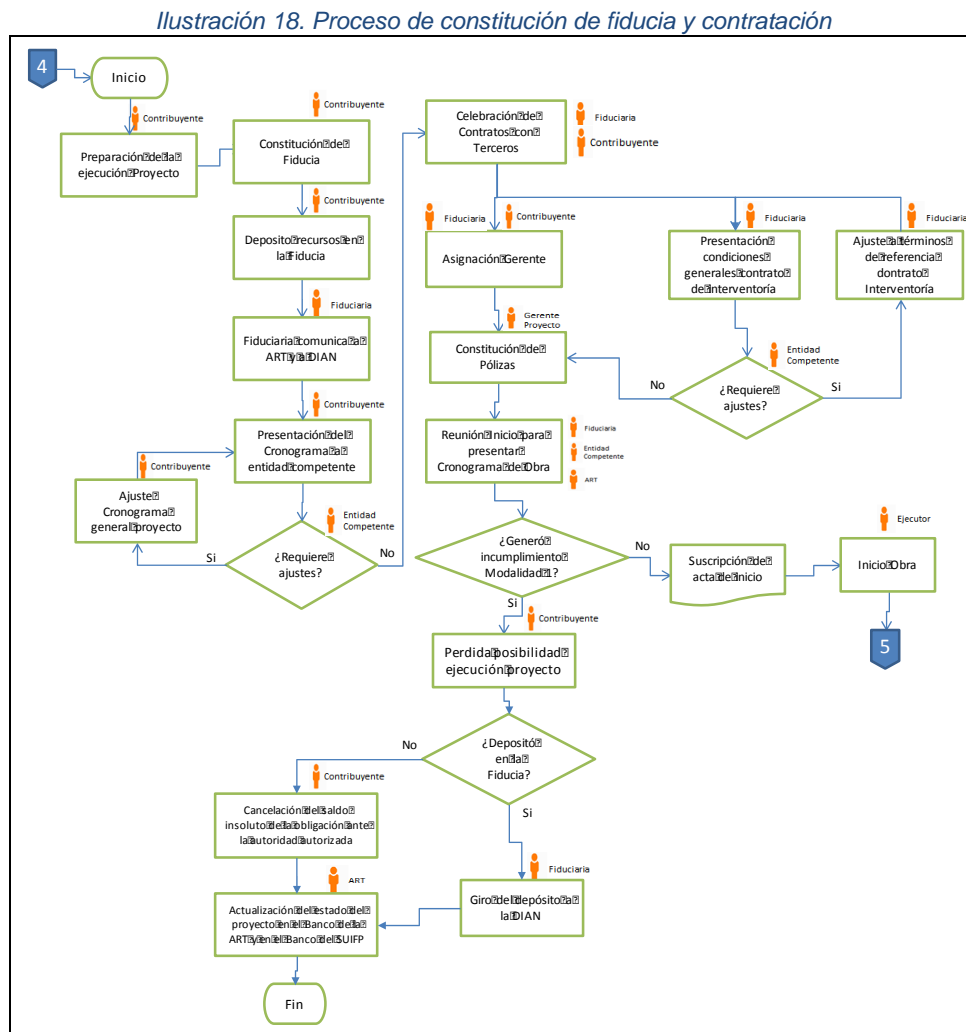
En esta etapa se realiza el proceso relacionado a la constitución de la fiducia y las contrataciones previas a la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión.

Una vez aprobada la vinculación del pago de impuesto al proyecto o proyectos seleccionados, el contribuyente debe asumir la ejecución de la obra en forma directa, para lo cual debe adelantar una etapa de alistamiento comprendida entre el día hábil siguiente al día en que la ART comunique al contribuyente la aceptación de su solicitud de vinculación del pago de impuestos al proyecto y el día hábil siguiente a que la interventoría informe que se han cumplido con todos los requisitos de esta etapa, incluyendo la aprobación de las pólizas.

La etapa de alistamiento involucra los siguientes procesos:

- Constitución de la fiducia
- Aprobación del cronograma
- Celebración de contratos con terceros
- Contratación del gerente del proyecto y de interventoría
- Constitución de pólizas

En la siguiente ilustración se presenta el flujo a través del cual se surte esta etapa:



Los pasos que se debe seguir para el desarrollo de la etapa de alistamiento, se describen a continuación:

1. Celebrar un contrato de fiducia. El contribuyente debe celebrar un contrato de fiducia y depositar el monto total del valor de los impuestos con destino exclusivo a la ejecución del o los proyectos, dentro de los plazos establecidos en el decreto anual de plazos que expida la DIAN.

La naturaleza de la fiducia debe ser de carácter mercantil irrevocable

2. El contrato de fiducia mercantil que se celebre deberá contener las siguientes definiciones:

- **Fideicomitente.** Es la sociedad contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de Obras por impuestos establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.
  - **Beneficiario de la fiducia.** Es la entidad pública destinataria de la obra por impuestos que se financiará con los recursos fideicomitados.
  - **Beneficiarios de pago de la fiducia.** Son las personas naturales o jurídicas destinatarias de los pagos por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos derivados de la ejecución del proyecto. En caso de existir recursos no ejecutados en el desarrollo del contrato de fiducia, el beneficiario de pago será la DIAN.
  - **Fiduciaria.** Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo contratos de fiducia.
  - **Fondo de inversión colectiva.** Vehículo de inversión colectiva constituido y administrado por la fiduciaria, en donde se invertirán los recursos que forman parte de la fiducia.
  - **Rendimientos financieros.** Corresponde al valor generado por la inversión temporal que realice la fiduciaria, de los excedentes de liquidez que se presenten entre el momento en el que el contribuyente deposite los recursos en la fiducia y el desembolso que realice la fiducia a los beneficiarios de los pagos.
  - **Saldos no ejecutados.** Corresponde al saldo del monto inicialmente aportado por el contribuyente después de realizar la totalidad de los pagos de los contratos suscritos en desarrollo del proyecto, determinado una vez entregado el proyecto y se encuentren suscritas todas las actas de liquidación de los contratos o documentos equivalentes. No incluye los rendimientos financieros.
3. Confirmar la consignación de recursos en la fiducia. Dentro de los tres (3) días siguientes de recibir el depósito del total del impuesto por parte del contribuyente, la fiduciaria enviará a la ART y DIAN una comunicación sobre esta situación, con el fin de verificar que todos los contribuyentes a quienes se les aprobó su vinculación de impuesto a los proyectos, cumplan con dicha obligación.
  4. Cuando el proyecto incluya el reconocimiento de gastos de estructuración incurridos por el contribuyente, estos serán descontados del valor a depositar a la fiducia.
  5. Manejo separado de los recursos consignados en la fiducia. Los rendimientos financieros que eventualmente se originen durante la permanencia de los recursos en el patrimonio autónomo deberán manejarse en cuenta separadas de los recursos inicialmente aportados.
  6. Presentar el cronograma general del proyecto. Dentro de los cinco (5) días siguientes al depósito del monto total del valor de los impuestos en la fiducia, el contribuyente deberá enviar el cronograma general del proyecto a la entidad nacional competente con copia a la Agencia de Renovación del Territorio -ART.

El cronograma general del proyecto deberá determinar las fechas de entrega de las actividades requeridas para adelantar las etapas de preparación y ejecución del proyecto, hasta su entrega final en disposición para su uso y funcionamiento. Así mismo, deberá guardar concordancia

con la información del proyecto registrada y aprobada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto.

Celebración de contratos con terceros. El contribuyente será responsable de la celebración de los contratos que sean necesarios para la preparación, planeación y ejecución del proyecto, de acuerdo con la legislación privada y a través de licitación privada abierta.

El Estado no tendrá ninguna responsabilidad, ni directa, ni solidaria o subsidiaria, en caso de incumplimiento de lo pactado entre el contribuyente y los contratistas, o entre estos últimos.

7. Celebrar procesos contractuales. En este paso se realizan tres procesos de contratación:

- Contratación de la gerencia del proyecto. El proceso de selección de dicha gerencia debe garantizar que ésta cuente con el personal profesional debidamente calificado, según el objeto del proyecto a ser ejecutado. Esta debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al visto bueno por parte de la entidad nacional competente del cronograma general del proyecto, a través de la fiducia mercantil.

Si dado el objeto social del contribuyente, éste tiene la idoneidad para gerenciar el proyecto, puede constituirse como Gerente del Proyecto. En este caso, no podrán generarse costos asociados a la utilidad del contrato de Gerencia y deberá demostrarse el ahorro de esta opción.

Dentro de sus responsabilidades está la planeación, administración y ejecución del proyecto, garantizando su desarrollo conforme a lo registrado en el Banco de Proyectos y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, debe realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría.

- Contratación de la interventoría del proyecto. Esta se encontrará en cabeza de la entidad sectorial nacional competente frente al proyecto a desarrollar, quien realizará la supervisión del contrato de interventoría. Sin embargo, la fiducia debe presentar a consideración de la entidad nacional competente, la propuesta de términos de referencia del proceso de selección del contrato de interventoría, conforme a los requisitos mínimos exigidos por la entidad nacional competente para el efecto.

La fiducia deberá dar apertura al proceso de selección de la interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del visto bueno de la propuesta de términos por parte de la entidad nacional competente.

- Celebración de contratos con terceros. El contribuyente, a través de la fiduciaria, deberá celebrar los contratos que sean necesarios para la preparación, planeación y ejecución del proyecto, de acuerdo con la legislación privada

8. Constituir las pólizas necesarias para garantizar el cumplimiento y la estabilidad del proyecto con una vigencia no inferior a 4 años contados a partir de la entrega del proyecto en uso u operación.

Las pólizas de deberán suscribirse, como mínimo, con los siguientes amparos:

1. Valor asegurado: Debe ser determinado en el documento del proyecto por parte de la entidad nacional competente frente a la obra a desarrollar, de acuerdo con su objeto, el valor y la naturaleza de las obligaciones a cargo del contribuyente.
2. Vigencia mínima: Desde la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra y mínimo por cuatro (4) años a partir de esta fecha.

El contribuyente y la gerencia del proyecto podrán pactar la contratación de otras pólizas, como la de cumplimiento, que garantice a favor del primero que se lleven a cabo las actividades contratadas.

9. Para dar inicio a la obra o proyecto, la fiduciaria deberá convocar al contribuyente, al gerente del proyecto y al interventor a una sesión de inicio, que deberá llevarse a cabo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto para la culminación de la etapa de preparación, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos en esta etapa.

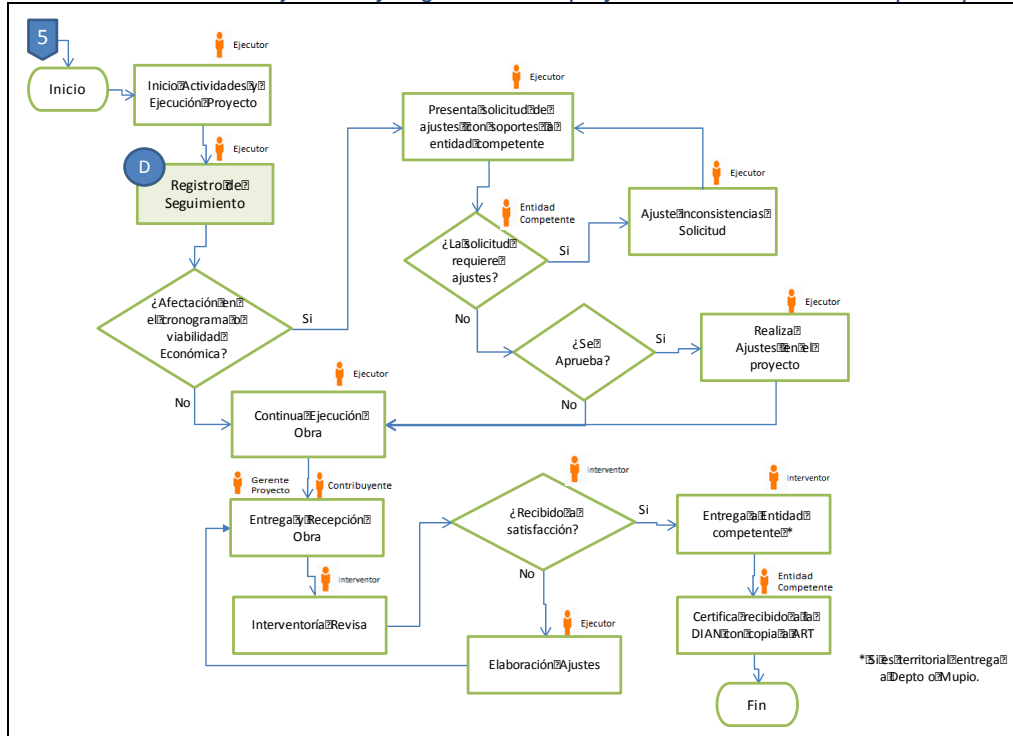
A esta sesión deberá invitarse a un representante de la ART y a un representante de la entidad o sector competente.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se suscribirá el acta de inicio del proyecto por parte de la gerencia del proyecto y la interventoría.

### **3.5 Etapa de ejecución y entrega del proyecto**

La etapa de ejecución del proyecto inicia con la suscripción del acta de inicio del proyecto y termina el día en que la gerencia del proyecto, en conjunto con el contribuyente, realicen la entrega formal y material de la obra a la interventoría para que certifique el recibo a satisfacción y haga la respectiva entrega a la entidad nacional competente; o en su defecto, el día que el interventor certifique el incumplimiento definitivo de los términos inicialmente previstos y/o de los correspondientes a las ampliaciones.

Ilustración 19. Proceso de ejecución y seguimiento del proyecto financiado con obras por impuestos

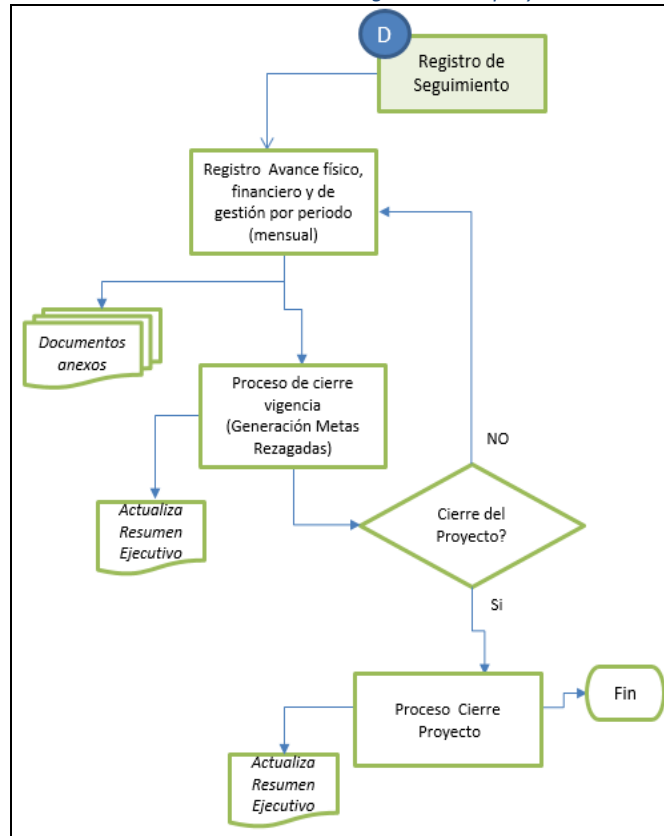


Una vez aprobada la vinculación del pago al proyecto o proyectos seleccionados, el contribuyente será el responsable de la ejecución de la obra en forma directa y bajo las condiciones señaladas en el proyecto correspondiente, asumiendo por su propia cuenta todos los riesgos previsibles que se puedan derivar en desarrollo de su ejecución.

En estas condiciones cobra importancia el concepto de seguimiento, pues permite conocer oportunamente el comportamiento en la ejecución de la obra desde el punto de vista técnico, financiero y de gestión, evidenciando los avances o posibles retrasos. Pueden existir casos particulares de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a hacer modificaciones al proyecto. Para poder realizar seguimiento y ajustes al proyecto se deben tener en cuenta los siguientes pasos:

1. Registrar el seguimiento de ejecución del proyecto. Este debe realizarse desde el punto de vista físico, financiero y de gestión.

Ilustración 20. Proceso de seguimiento a proyectos



- El seguimiento se realiza con el registro de la información de avance del proyecto para lo cual el usuario responsable debe ingresar la siguiente dirección en su explorador de internet (preferiblemente Mozilla Firefox) <https://spi.dnp.gov.co/>.
- Una vez el usuario se encuentra en el SPI debe seleccionar la opción de seguimiento y en la parte derecha de la pantalla aparecerá un menú, allí se selecciona Registrar Seguimiento.

Ilustración 21. Ingreso al SPI para registro de seguimiento



- Hecha la selección, el sistema desplegará los proyectos a del responsable del proyecto. Si allí no aparece el proyecto al que debe registrar los avances, el usuario Administrador de Entidad, debe asignarle el proyecto, a través de la misma plataforma.

Ilustración 22. Listado de proyectos para reportar seguimiento

Proyecto	Estado Proyecto	Control Posterior	Vigencia Periodo	Avance Físico del Producto	Avance Gestión	Avance Financiero	Completitud	Cerrar Proyecto
<a href="#">0008040109999 - MANTENIMIENTO DE VIAS FERREAS A NIVEL NACIONAL</a>	ABIERTO	24/10/2013 04:32:31 p.m.	2014 1-Enero	0,0%	0,0%	0,0%	Básica Actividad Producto Presupuestal Gestión 18/02/2014 (Actualizado)	(Sin Actualizar)
<a href="#">0011000210000 - CAPACITACION DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</a>	ABIERTO	22/05/2013 06:09:26 p.m.	2014 1-Enero	0,0%	0,0%	0,0%	Básica Actividad Producto Presupuestal Gestión (Sin Actualizar)	(Sin Actualizar)
<a href="#">0011000850000 - CONTROL DE INVERSIONES A TRAVES DE COMISIONES DE SUPERVISION, ESTUDIOS Y DISEÑOS</a>	ABIERTO	01/10/2013 02:55:08 p.m.	2014 1-Enero	0,0%	0,0%	6,4%	Básica Actividad Producto Presupuestal Gestión (Sin Actualizar)	(Sin Actualizar)

### Recomendaciones generales:

- La columna “Estado Proyecto” muestra dos estados: abierto o cerrado. Si el estado es abierto, significa que el proyecto se encuentra ejecución y, por tanto, puede registrar avances para cada una de las variables de seguimiento. Sin embargo, si su estado es cerrado, significa que el proyecto ha concluido su ejecución, de modo que el usuario no podrá registrar información de avance.
- Revisar los porcentajes de Avance físico del producto, gestión y financiero:
  - a) % Avance Financiero = (Obligación / Apropiación Vigente) \*100.
  - b) % Avance Físico de producto = Sumatoria de (Avance Vigencia del indicador de producto de la cadena de valor / Meta Vigente \* Peso% del costo del producto frente al total de costos del proyecto \* 100)
  - c) % Avance Gestión = Sumatoria de (Avance Vigencia Indicador Gestión/ Meta Vigente \* Peso% del indicador frente al total de indicadores \* 100)
- Cerrar proyecto: en caso que el proyecto haya culminado su ejecución, el usuario puede proceder a cerrar el proyecto. Para ello, debe seleccionar esta opción. Hecha la selección, el sistema le preguntará al usuario si: “Esta seguro de cerrar el proyecto”, pues no podrá volver a registrar información de avance en él. Si el proyecto se ha cerrado por equivocación, se debe contactar a la mesa de ayuda del SPI en el DNP, para que éste sea abierto nuevamente.

|

- Completitud: indica si se ha registrado correctamente la información en cada uno de los módulos del SPI, si éste se encuentra en verde el registro y (validación) habrá sido correcto y si está en rojo puede que no se haya registrado información o el registro es incorrecto.
2. Ajustes al proyecto. Si se requiere una modificación o prórroga en la entrega de la obra, el contribuyente debe remitir a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas – SUIFP, las circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas y aprobadas por la gerencia del proyecto, así como, avaladas por la interventoría, que afecten el cumplimiento del cronograma presentado en la etapa de preparación. Así mismo, se requerirá que la fiduciaria convoque al comité de seguimiento para que el interventor rinda concepto técnico debidamente sustentado ante el mismo.

Para ello, el contribuyente deberá presentar a la entidad nacional competente, una solicitud de ajuste al proyecto adjuntando los siguientes documentos:

- Carta suscrita por el representante legal manifestando la ocurrencia de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
- Certificado del interventor en el cual se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan el caso fortuito o la fuerza mayor.
- Presupuesto y cronograma del proyecto ajustado.

La entidad nacional competente, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la solicitud, realizará los controles de formulación y viabilidad al ajuste, y el DNP. Dentro de los cinco (5) días siguientes, efectuará el control posterior de viabilidad al proyecto ajustado y lo informará a la sociedad fiduciaria y a la Agencia de Renovación del Territorio -ART.

3. Entrega y recepción de la obra. Cumplidos los términos inicialmente previstos en el cronograma y/o de las correspondientes a las ampliaciones, la gerencia del proyecto en conjunto con el contribuyente, realizarán entrega formal y material de la obra construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento a la entidad nacional competente, adjuntando el informe final de la interventoría. para que esta certifique el recibo a satisfacción.

Cuando el proyecto incluya el mantenimiento de la obra. El contribuyente podrá realizar entrega del proyecto cuando la obra esté en disposición para su uso y/o funcionamiento, y posteriormente realizar entregas correspondientes al mantenimiento realizado con la periodicidad establecida en el cronograma del proyecto.

En cualquier caso, la entidad nacional competente deberá informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del interventor.

Las entidades nacionales competentes deberán reglamentar mediante resolución los criterios, requisitos y estándares mínimos que deberán cumplir las obras para ser recibidas.

La entidad del orden nacional realizara la entrega de la obra al departamento, municipio o entidad competente que corresponda de acuerdo a lo definido en el proyecto para ser

dispuesta a la prestación del servicio o el ejercicio de la competencia, de acuerdo con las normas que gobiernen la materia.

Cuando la entidad nacional competente haga entrega de la obra al departamento, municipio o entidad que corresponda en el acta de entrega se definirán las responsabilidades de quienes reciben las obras.

Incluir a la vinculación del pago de impuestos del contribuyente el valor del ajuste del proyecto. La ART, en la aprobación de solicitudes de vinculación del pago de impuestos a los proyectos del siguiente periodo gravable, debe incluir la vinculación del pago de impuestos del contribuyente a quién se le haya aprobado el ajuste por fuera mayor o caso fortuito.

Seguimiento, control social y transparencia. Para efectos del seguimiento, control social y transparencia, la gerencia del proyecto deberá registrar los avances físicos y financieros del proyecto cada mes en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyecto de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP.

Unido a lo anterior, la entidad nacional competente debe informar a la ART sobre la entrega de la obra para que esta última realice el registro de la trazabilidad en el Banco de la ART.

### **3.6 Extinción de la obligación tributaria en el mecanismo de pago -obras por impuestos-<sup>2</sup>**

La obligación tributaria de las personas jurídicas que se acogieron a la modalidad de pago N°1 se extinguirá en la fecha en que se produzca la entrega de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento, junto con la conformidad de la debida satisfacción por parte del interventor.

Para ello, la entidad nacional competente enviará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la certificación de entrega de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento, junto con la conformidad de la debida satisfacción por parte del interventor, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. El certificado contendrá:

1. La identificación y nombre del contribuyente que optó por la forma de pago Obras por Impuestos.
2. La fecha en que el contribuyente entregó la obra totalmente construida y en funcionamiento.
3. El valor de la obra construida.
4. Los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros conforme con la certificación emitida por la Fiduciaria.

---

<sup>2</sup> Decreto 1915 de 22 de noviembre de 2017

Consignación a la Nación -Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN de los saldos no ejecutados en la Modalidad de pago N°1. Cuando el valor de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento sea menor al valor consignado en la fiducia, la sociedad fiduciaria deberá consignar los saldos no ejecutados a la Nación -Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en un recibo oficial de pago, ante las entidades autorizadas para recaudar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la copia de la certificación de que trata el artículo anterior, para abonar al saldo insoluto de la obligación tributaria por concepto del impuesto sobre la renta y complementario del periodo gravable del contribuyente vinculado a obras por impuestos.

Consignación de los rendimientos financieros a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Los rendimientos financieros que puedan generarse por la inversión de los recursos consignados en la fiducia son de propiedad de la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, los rendimientos que se generen por este concepto deberán ser consignados a favor de la Nación -Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, siguiendo la metodología de liquidación y traslado dispuesta en el título 5 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, por medio de una consignación en la cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público disponga.

Procedimiento para extinción de la obligación vinculada a obras por, impuestos en la modalidad de pago 1. Una vez recibida por la Dirección de Gestión de Ingresos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la certificación de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento, expedida por la entidad nacional competente, ésta la remitirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la Dirección Seccional del domicilio del contribuyente, para que se profiera el acto administrativo de extinción de la obligación tributaria vinculada a obras por impuestos.

Artículo 1.6.5.4.5. Incumplimiento de los términos inicialmente previstos y/o de los correspondientes a las ampliaciones. Cuando se presente incumplimiento del término inicialmente previsto para la entrega final de la obra, según el cronograma aprobado o sus ampliaciones, se generarán a cargo del contribuyente intereses de mora tributarios liquidados sobre la parte proporcional pendiente en ejecución y al tiempo de demora final de la obra.

Para que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN pueda realizar la liquidación de los intereses moratorios respectivos, la entidad nacional competente deberá informar y certificar el número de días de incumplimiento y el valor correspondiente al porcentaje de avance de la obra al momento del incumplimiento.

Parágrafo. El contribuyente que incumpla el término previsto de entrega final de la obra o de las ampliaciones aprobadas podrá presentar a la entidad nacional competente, por una única vez una solicitud de entrega final extemporánea de la obra indicando la fecha de entrega. Para ello deberá adjuntar el informe del interventor con su concepto técnico. La entidad nacional competente, por su parte, dará respuesta a la solicitud dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma.

De no aprobarse la entrega extemporánea o incumplirse la misma se configurará una de las causales para la declaratoria del incumplimiento definitivo.

Artículo 1.6.5.4.6. Causales para la declaratoria de incumplimiento definitivo. Conforme con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 1819, las causales de incumplimiento definitivo son:

1. No depositar el monto total del valor de los impuestos a pagar mediante esta forma, en una fiducia con destino exclusivo a la ejecución de la obra objeto del proyecto. en los términos del presente título.
2. El incumplimiento de los términos inicialmente previstos, de las ampliaciones y/o de la aprobación de la entrega extemporánea.
3. La manifestación del contribuyente en la que exprese su intención de no continuar con la construcción o ejecución del proyecto.
4. Las demás que constituyan el incumplimiento de la obligación de ejecución y construcción de la obra.

Artículo 1.6.5.4.7. Declaratoria de incumplimiento definitivo. La entidad nacional competente previa certificación de la interventoría y una vez verificada alguna de las causales del artículo anterior. procederá a declarar el incumplimiento definitivo mediante resolución motivada, la cual deberá ser notificada al contribuyente informándole sobre la procedencia de los recursos conforme con lo previsto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Una vez el acto administrativo que declara el incumplimiento definitivo se encuentre en firme, la entidad nacional competente le informará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la situación, con el fin de que proceda a aplicar las sanciones previstas en la ley.

Artículo 1.6.5.4.8. Entrega del avance la obra en caso de incumplimiento definitivo. Una vez en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento definitivo de la construcción de la obra y que ordena la entrega del avance de la obra, el contribuyente procederá a entregar en forma inmediata a la entidad nacional competente la obra ejecutada hasta dicho momento sin tener derecho a reembolso alguno.

Artículo 1.6.5.4.9. Expedición de certificado de entrega parcial de la obra en caso de incumplimiento definitivo de la obligación de construcción de la obra en la modalidad de pago 1. Una vez el contribuyente entregue el avance de la obra en caso de incumplimiento. la entidad nacional competente enviará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la certificación de entrega del avance de la obra, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. El certificado deberá contener:

1. La identificación y nombre del contribuyente que optó por la forma de pago Obras por Impuestos.
2. La fecha en que queda en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
3. El valor del avance de la obra.
4. Los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros conforme con la certificación emitida por la sociedad fiduciaria, la cual deberá ser expedida dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud formulada por la entidad nacional competente.

Artículo 1.6.5.4.10. Cancelación del impuesto pendiente de ejecutar en la modalidad de pago 1. Si se llegare a presentar alguna circunstancia que implique el incumplimiento definitivo de la obligación de entrega de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento en la modalidad de pago 1, el contribuyente deberá cancelar el monto del impuesto pendiente de ejecutar, mediante las modalidades ordinarias de pago previstas en el Estatuto Tributario, junto con los intereses de mora tributarios causados desde el momento en que se produzca el incumplimiento y sin perjuicio de la facultad de cobro coactivo que la ley asigna a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la imposición de la sanción por incumplimiento de la forma de pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor ejecutado, conforme con el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN de los saldos no ejecutados en caso de incumplimiento definitivo en la modalidad de pago 1. Cuando exista incumplimiento definitivo de la obligación de entrega de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento, la sociedad fiduciaria consignará los saldos no ejecutados en un recibo oficial de pago, ante las entidades autorizadas para recaudar, para abonar el saldo insoluto del impuesto de renta y complementario del contribuyente, de conformidad con la proporción de que trata el artículo 804 del Estatuto Tributario, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento.

Artículo 1.6.5.4.12. Procedimiento para la extinción parcial de la obligación vinculada a obras por impuestos en caso de incumplimiento definitivo de construcción de la obra en la modalidad de pago 1. Una vez recibido el certificado de entrega parcial de la obra en caso de incumplimiento definitivo de construcción de la misma en la modalidad de pago 1, expedido por la entidad nacional competente, por la Dirección de Gestión de Ingresos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, ésta la remitirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la Dirección Seccional del domicilio del contribuyente, para que se profiera el acto administrativo de extinción parcial de la obligación tributaria vinculada a obras por impuestos.

Artículo 1.6.5.4.13. Utilización del descuento efectivo en la modalidad de pago 2. El monto total de los aportes efectivos e irrevocables de los recursos consignados en la fiducia podrá ser utilizado anualmente por el contribuyente como un descuento efectivo en el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre la renta y complementario liquidado. el cual se podrá utilizar a partir del año gravable siguiente al de la aprobación del proyecto. en cuotas iguales del diez por ciento (10%). durante un periodo de diez (10) años, independientemente del grado de avance de la obra, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Existir avance en la ejecución de la obra.
2. Certificación expedida por la entidad nacional competente, en la que se indique el cumplimiento del cronograma.

Para tal efecto, la entidad nacional competente enviará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, Dirección de Gestión de Ingresos, la certificación de avance de obra realizada en el año anterior, dentro de los dos (2) primeros meses de cada año calendario.

Artículo 1.6.5.4.14. Procedimiento para la autorización de un porcentaje superior de descuento efectivo en el pago en la modalidad de pago 2. Cuando el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de renta y complementario liquidado en la declaración del mismo impuesto sea insuficiente para descontar en el periodo gravable la cuota del año, el Director de la Dirección Seccional de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN del domicilio del contribuyente podrá autorizar que el descuento del correspondiente año sea superior al cincuenta por ciento (50%) del impuesto y hasta el ochenta por ciento (80%), siempre y cuando la autorización no supere el valor de la cuota anual del diez por ciento (10%).

Lo anterior, previa solicitud presentada como mínimo con treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo para declarar fijado por el Gobierno nacional. Esta solicitud deberá ser resuelta por el Director Seccional dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación por parte del contribuyente y, en todo caso, antes del vencimiento para declarar el impuesto sobre la renta y complementario.

Artículo 1.6.5.4.15. Utilización de la cuota anual del periodo gravable en la modalidad de pago 2. La cuota anual del periodo gravable en la modalidad 2 deberá ser utilizada en la declaración del impuesto sobre la renta y complementario del periodo gravable con los límites establecidos en la ley.

En todo caso, el contribuyente deberá hacer uso del descuento efectivo en el pago, limitado al cincuenta por ciento (50%) del impuesto liquidado o al autorizado por la administración, independientemente que la declaración del impuesto sobre la renta y complementario correspondiente arroje saldo a pagar o saldo a favor.

Cuando se presenten pérdidas fiscales en un determinado periodo, el término para efectuar la totalidad del descuento por el valor del proyecto se podrá extender por un tiempo máximo de cinco (5) años adicionales, sin perjuicio del término de compensación de pérdidas.

Artículo 1.6.5.4.16. Utilización del exceso de la cuota anual del periodo gravable en la modalidad de pago 2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cuando el descuento de la cuota anual se limite al cincuenta por ciento (50%) del impuesto liquidado,

o al porcentaje autorizado por la administración, la diferencia entre el valor de la cuota anual y el descuento efectivo acreditado en los términos del artículo anterior, se imputará a la declaración del impuesto sobre la renta y complementario del siguiente periodo gravable.

Artículo 1.6.5.4.17. Expedición de certificado de entrega parcial de la obra en caso de incumplimiento definitivo de la obligación de construcción de la obra en la modalidad de pago 2. Una vez el contribuyente entregue el avance de la obra en caso de incumplimiento, la entidad nacional competente. Envió a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la certificación de entrega del avance de la obra, dentro de 108 diez (10) días siguientes a la entrega de la misma: El certificado deberá contener:

1. La identificación y nombre del contribuyente que optó por la forma de pago Obras por Impuestos.
2. La fecha en que queda en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
3. El valor del avance de la obra.

4. Los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros conforme con la certificación emitida por la sociedad fiduciaria, la cual deberá ser expedida dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud formulada por la entidad nacional competente.

Artículo 1.6.5.4.18. Verificación de los descuentos efectivos utilizados y el valor de la obra parcial ejecutada en caso de incumplimiento definitivo de la obligación de construcción de la obra en la modalidad de pago 2. Una vez recibida la certificación de que trata el artículo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, Dirección de Gestión de Ingresos, verificará que los descuentos efectivos anuales utilizados por el contribuyente en la declaración del respectivo periodo gravable y en las declaraciones de periodos siguientes, bien sea por imputación o por compensación de pérdidas fiscales, corresponden al valor parcial ejecutado de la obra.

Cuando los descuentos efectivos anuales superen el valor parcial ejecutado de la obra, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN le solicitará a la sociedad fiduciaria consignar en un recibo oficial de pago ante las entidades autorizadas para recaudar los valores que correspondan, informándole los elementos necesarios para el diligenciamiento del recibo oficial de pago en bancos.

Por su parte, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN imputará los valores consignados por la sociedad fiduciaria a la obligación tributaria del contribuyente debidamente identificado, conforme con la proporción prevista en el artículo 804 del Estatuto Tributario.

Artículo 1.6.5.4.19. Uso del descuento efectivo en caso de incumplimiento definitivo de la obligación de construcción de la obra en la modalidad de pago 2. Si se llegare a presentar alguna circunstancia que implique el incumplimiento definitivo de la obligación de construcción de la obra, el contribuyente podrá utilizar las cuotas anuales pendientes de descontar hasta cubrir el valor que corresponde al avance de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de la sanción por incumplimiento de la forma de pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor ejecutado, conforme con el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario.

Artículo 1.6.5.4.20. Títulos ejecutivos en obras por impuestos. En el mecanismo de obras por impuestos constituyen títulos que prestan mérito ejecutivo los previstos en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Artículo 1.6.5.4.21. Título ejecutivo de la sanción del cien por ciento (100%) del valor ejecutado. Constituye título ejecutivo de la sanción del cien por ciento (100%) del valor ejecutado, el acto administrativo que impone la sanción una vez en firme o ejecutoriado, según el caso, conforme con lo previsto en el numeral 3 del artículo 828 del Estatuto Tributario.

El procedimiento para la imposición de la sanción que impone la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN será el previsto en el Estatuto Tributario.

Artículo 1.6.5.4.22. Ajuste de formularios y servicios informáticos electrónicos. Para efectos de la aplicación del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y del presente título, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN ajustará los formularios y los servicios informáticos electrónicos, según se considere pertinente, con el fin de evitar el cobro y/o compensaciones de las obligaciones vinculadas al mecanismo de obras por impuestos pendientes de pago."

Artículo 2. Transitoriedad del banco de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto armado -ZOMAC. Para efectos de la aplicación del artículo 1.6.5.2.1., que por medio del presente Decreto se incorpora al Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria, el Departamento Nacional de Planeación -DNP determinará e implementará los ajustes al Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP requeridos para dar cumplimiento a dicho artículo, dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.

Mientras entran en funcionamiento estos ajustes, para la selección de proyectos a ser vinculados al impuesto del periodo gravable 2017, la Agencia de Renovación del Territorio, en coordinación con el DNP, implementará un procedimiento transitorio para surtir el trámite de viabilidad y registro de proyectos en el Banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC.

Para los efectos de lo previsto en el artículo 1.6.5.3.3.1., que por medio del presente Decreto se incorpora al Decreto 1625 de 2016, durante la vigencia 2018 serán elegibles los proyectos registrados al 15 de febrero de 2018 en este Banco.

## 4. ANEXOS

### 4.1 Formato de Registro de Contribuyentes

DATOS BASICOS USUARIO	
NIT:	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	
SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
• Nombres:	
• Apellidos:	
• Identificación No.:	
DIRECCION DE LA EMPRESA:	
CIUDAD:	
DEPARTAMENTO:	
TELEFONO:	
CELULAR:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
RELACION DOCUMENTOS ANEXOS	

**Nota: Mínimo deberá anexar:**

- Certificado de Cámara de Comercio expedida en una fecha inferior a 30 días.
- Carta de compromiso para la estructuración del proyecto y financiación del mismo.

## 4.2 Formato de Carta de Compromiso

**CERTIFICADO DE COMPROMISO ESTRUCTURACIÓN INICIATIVAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ZOMAC A TRAVÉS DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO ESTABLECIDO EN LA PARTE XI DE LA LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016**

FECHA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_

No. De NIT: \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELEFONO FIJO: \_\_\_\_\_ No. CELULAR: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA INICIATIVA: \_\_\_\_\_

SECTOR AL QUE CORRESPONDE: Agua Potable \_\_\_ Alcantarillado \_\_\_ Energía \_\_\_ Salud Pública \_\_\_

Educación Pública \_\_\_ Construcción y/o Reparación de Infraestructura Vial \_\_\_.

COSTO ESTIMADO: cifra en letras \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_)

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ actuando en representación legal de la empresa \_\_\_\_\_, CERTIFICO nuestro compromiso con la elección de la INICIATIVA antes mencionada para llevar a cabo su proceso de estructuración en un proyecto que cumpla con los requisitos establecidos por la entidad nacional competente al sector al cual pertenece la iniciativa.

En caso de desistir, me comprometo a dar aviso a la Agencia de Renovación del Territorio en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

### 4.3 Formulario de Registro de iniciativas

Sección	Campos que debe tener una iniciativa para pasar a estructuración	
<b>Identificación</b>	Nombre Iniciativa - Proyecto	
	Plan de Acción para la Transformación Regional: indicar la articulación de la iniciativa con el PATR de la zona donde se va a realizar la obra.	
	Sector	
	¿la iniciativa agrupa o da respuesta a alguna iniciativa del pacto comunitario?	
	¿ya cuenta con estudios y diseños para su ejecución?	
<b>Problemática y alcance</b>	Descripción de problema, necesidad u oportunidad de mejora (Con justificación y cuantificación-línea base)	
	Causas	
	Efectos	
	Objetivo general	
	Objetivos específicos	
	Descripción de la lternativas de solución (Alcance)	
	Productos que genera la iniciativa/proyecto:	

Sección	Campos que debe tener una iniciativa para pasar a estructuración	
	Actividades identificadas por producto:	
	Fase en que se formula la iniciativa (Perfil, prefactibilidad, factibilidad):	
<b>Localización ¿dónde se ubicaría físicamente el proyecto?</b>	Departamento	
	Municipio	
	Unidad Básica de Planeación	
	Vereda	
	Otro	
<b>Cobertura ¿a qué unidades territoriales beneficiaría? (impacto)</b>	Departamento	
	Municipio	
	Unidad Básica de Planeación	
	Vereda	
	Otro	
<b>Priorización comunitaria</b>	Prioridad en la implementación (corto, mediano o largo plazo)	
	Orden de prioridad	
<b>Beneficiarios</b>	Número de familias beneficiarias	

Sección	Campos que debe tener una iniciativa para pasar a estructuración	
	Número de personas beneficiarias	
	Genero:	Mujeres:
		Hombres:
<b>Plazo de ejecución</b>	Tiempo estimado de ejecución:	Meses:
		Años:
<b>Costos</b>	Presupuesto estimado (Persos \$):	
<b>Posibles socios estratégicos</b>	Nombre	
	Tipo de vinculación	

#### 4.4 Formato para emisión de Concepto de Entidad Responsable Registro de Iniciativas y Proyectos

PREGUNTA	SI	NO	EXPLICACION COMPLEMENTARIA
1. ¿La iniciativa se encuentra dentro de las competencias del sector?			
2. ¿La iniciativa se encuentra dentro de las prioridades del sector?			
3. ¿La iniciativa contribuye con el desarrollo de las capacidades del sector?			
4. ¿La iniciativa es coherente con las políticas y planes de desarrollo nacionales y territoriales?			
5. ¿La iniciativa contribuye con la disminución de la brecha de inequidad?			
6. ¿La iniciativa apoya la reactivación económica y social o el fortalecimiento institucional de los municipios ZOMAC?			
7. ¿La iniciativa se encuentra respaldada por la comunidad?			
Nombre Entidad Competente Responsable			
Fecha diligenciamiento	DD	MM	AA
Nombre y Cargo del responsable del cuestionario	Nombre: _____ Cargo: _____		
Firma:	_____		

## 4.5 Documento Técnico de Formulación

Fecha de Formulación: \_\_\_\_\_  
Empresa que formula: \_\_\_\_\_  
Formulador (Nombre y cargo): \_\_\_\_\_

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:**

2. **IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:**

Figura 1. Estructura básica de un diagrama causa efecto.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS:**

Figura 2. Estructura básica del árbol de objetivos

4. **ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y POBLACIÓN OBJETIVO:**

Como población afectada se establecieron XXXX

Como población objetivo se establecieron XXXX

5. **DESCRIPCIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto tiene como localización...

6. **ANÁLISIS DE PARTICIPACIÓN:**

7. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:**

8. **CADENA DE VALOR:**

|  
Para mayor comprensión, a continuación se definen cada uno de los productos y sus respectivas actividades:

- **Producto 1:**

Para el desarrollo de este producto se contemplan las siguientes actividades:

- Actividad 1:
- Actividad 2:
- Actividad n:

- **Producto 2:**

Para el desarrollo de este producto se contemplan las siguientes actividades:

- Actividad 1:
- Actividad 2:
- Actividad n:

- **Producto n:**

Para el desarrollo de este producto se contemplan las siguientes actividades:

- Actividad 1:
- Actividad 2:
- Actividad n:

## **9. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**

El presupuesto total del proyecto es de \$XXXXXX millones de pesos para una vigencia de XXX años, el cual se detalla a continuación:

(Matriz de presupuesto)

## **10. CRONOGRAMA DEL PROYECTO:**

## **11. RAZONES POR LAS CUALES EL PROYECTO DEBE IMPLEMENTARSE:**

### **11.1. Aspectos Estratégicos:**

### **11.2. Aspectos Legales:**

### **11.3. Aspectos Técnicos:**

### **11.4. Aspectos Tecnológicos (TICs):**

|  
11.5. Aspectos Financieros:

11.6. Aspectos de Sostenibilidad:

11.7. Aspectos Internacionales:

11.8. Aspectos Políticos:

12. IMPLICACIONES DE NO IMPLEMENTAR EL PROYECTO:

13. RIESGOS INICIALES IDENTIFICADOS:

Como riesgos identificados para el proyecto se definen los siguientes:

14. INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

Matriz de indicadores de resultado, producto y gestión

15. BENEFICIOS DEL PROYECTO:

16. MATRIZ DE MARCO LÓGICO:

17. DAROS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

- Gerente del proyecto:
- Líder técnico del proyecto:

---

XXXXX  
Cargo  
Dependencia  
Correo electrónico  
Teléfono

**NOTA: Adjuntar** los documentos soporte que respalda la información registrada en el documento técnico de formulación

#### 4.6 Formato Carta de Representante Legal para Solicitud de Vinculación para Pago de Impuestos bajo la modalidad de Obras por Impuestos

Ciudad y fecha

Señores

Directores

Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Agencia de Renovación del Territorio (ART)

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

**Ref. Solicitud vinculación de pago de impuestos**

Por medio del presente manifiesto el interés de acceder al mecanismo de obras por impuestos para pagar la obligación XXXXXX, del periodo gravable XXXX, Número XXX, de Fecha XXX correspondiente al valor \$ XXXX declarado en el impuesto sobre la renta.

A continuación, indico con una (X) el mecanismo de pago de obras por impuestos que deseo utilizar:

- a. Pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto de renta y complementarios a cargo. \_\_\_
- b. Descuento efectivo en el pago de impuesto sobre la renta y complementarios. \_\_\_

El proyecto que deseo ejecutar es XXXXXXXX con código BPIN: XXXXXXXXXX.

Adicionalmente, manifiesto mi interés de ejecutar el proyecto de manera conjunta con los contribuyentes que relaciono a continuación, especificando el porcentaje de aporte de cada uno de ellos:

NIT	Nombre	% de aporte

Cordialmente,

XXXXXX